



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 25 de abril de 2025

SUMARIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/67/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN EL ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE. PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/68/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS CONSEJOS JUDICIALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/69/2025.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/70/2025.- POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA, PARA CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/71/2025.- POR EL QUE SE SUSTITUYE UNA COORDINACIÓN DEL SECRETARIADO DE UNA JUNTA JUDICIAL ELECTORAL.

ACUERDO No. IEEM/CG/72/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPTURISTAS DE CÓMPUTO EN LAS JUNTAS JUDICIALES ELECTORALES.

ACUERDO No. IEEM/CG/73/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO CONCURRENTES 2024-2025 EN EL ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXIX

Número

75

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:2025/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2025

Por el que se aprueba el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente. Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 14: Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al término de la jornada electoral.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CD: Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CJE: Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CJE: Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

CRyT: Centro de Recepción y Traslado.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de

validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Protocolo: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente. Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

3. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del cinco de febrero del presente año, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG56/2025, aprobó los Lineamientos.

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

5. Elaboración y ruta de validación de la propuesta del Protocolo

- a) El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, la DO remitió¹ a la SE el *Proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente*, para los efectos conducentes.
- b) Al día siguiente, la SE remitió² a la JLE, el Proyecto de Protocolo, solicitando que realizara las observaciones y/o recomendaciones que considerara pertinentes.
- c) El dos de marzo de la presente anualidad, la JLE informó³ que no contaba con observaciones al documento de referencia.

¹ Mediante la tarjeta DO/T/100/2025.

² Mediante el oficio IEEM/SE/538/2025.

³ Mediante el oficio INE-JLE-MÉX/VE/0379/2025.

- d) El doce de marzo posterior, la SE envió⁴ a la DO, copia del oficio INE-JLE-MEX/VE/0379/2025, a través del cual la JLE informó que no tenía observaciones al Proyecto de Protocolo.

6. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuya cláusula segunda, numerales 15.2 y 18, inciso c), se determinó respectivamente, lo siguiente:

15.2 Recepción de Paquetes Electorales.

“LAS PARTES”, convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de cada elección, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y al procedimiento establecido en el Anexo 14 de “EL REGLAMENTO”, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos correspondientes de ambas instituciones.

En el Anexo Técnico se establecerá la forma en que “LAS PARTES”, en su caso, se coordinarán y participarán en la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el “PEEPJL 2024-2025”.

18.CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES

C “LAS PARTES” acordarán el mecanismo para intercambiar los paquetes electorales que se hubieren recibido en Consejos distintos a los correspondientes para la realización de los cómputos respectivos, o bien, la documentación que se encuentre en paquetes electorales que no correspondan al ámbito de la elección; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 383 de “EL REGLAMENTO” y en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG56/2025, así como el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de la entidad, aprobado por “EL IEEM”.

7. Aprobación y remisión de la propuesta del Protocolo por la CO y la Junta General, respectivamente

- a) En sesión extraordinaria del uno de abril del año en curso, la CO conoció la propuesta del Protocolo, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CO/09/2025, la aprobó y ordenó su remisión a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria del cuatro de abril de la presente anualidad, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/41/2025, aprobó la propuesta del Protocolo, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Protocolo, conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción XII del CEEM, así como el apartado V *Acciones previas*, párrafo primero de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

⁴ Mediante el oficio IEEM/SE/902/2025.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIFE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 82, numeral 2, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 253, numeral 1, establece que, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V, título segundo, libro quinto de la LGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General del INE.

En el artículo 299, numerales 1 y 4, se determina que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos correspondientes, así como, los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de la LGIPE.

El artículo 494, numeral 3, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 326, numeral 1, hace referencia a que las disposiciones del capítulo primero, tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las juntas y consejos distritales del Instituto y, en su caso, los OPL, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones federal y estatales.

El artículo 327, dispone que el mecanismo de recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

El artículo 328, numerales 1 y 2, señala lo siguiente:

- En cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, con el fin de agilizar el procedimiento.
- En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado.

El artículo 329 refiere que las modalidades de mecanismo de recolección que podrán instrumentarse, son Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo); Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante); y Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).

El artículo 383, numeral 1, menciona que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

El numeral 2 precisa que, en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Anexo 14

El numeral 17 prevé que si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del CD lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del

Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la presidencia y/o, consejerías electorales -quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa-. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el órgano superior de dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la persona que presida o sea responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La Presidencia del CD o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.

El numeral 19 precisa que, en elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandados en la ley electoral local.
- El Consejo General del OPL, a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.
- El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en que reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

Lineamientos

El apartado III *Objetivos generales*, párrafos primero, viñetas segunda y tercera; así como segundo, señala que son objetivos generales de los Lineamientos establecer lo siguiente:

- Las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre un órgano del INE y uno perteneciente al OPL (INE-OPL); así como los órganos desconcentrados pertenecientes a los OPL (OPL-OPL).
- Los mecanismos de comunicación entre el INE y los OPL para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

El apartado IV, *Disposiciones generales*, párrafo tercero, viñeta tercera, precisa que se entenderá por *entrega distinta*, la entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

La viñeta sexta menciona que *órgano competente* es aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral o geográfico electoral judicial, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.

La viñeta séptima indica que *órgano receptor* es aquel que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral o geográfico electoral judicial.

El apartado V *Acciones previas*, párrafo primero, señala que, a más tardar, el veinte de febrero de dos mil veinticinco, los OPL de las entidades con proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local, en coordinación

con la JLE del INE, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada Entidad, descritas en el apartado VII de los presentes Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por su Órgano Superior de Dirección a más tardar el 5 de abril del mismo año. Los OPL notificarán a la DEOE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, a más tardar el 7 de abril, la aprobación del referido Protocolo.

El apartado VI *Acciones preventivas*, contiene las acciones dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta.

El apartado VII *Acciones correctivas*, regula las acciones que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

El subapartado A establece las acciones correctivas durante el operativo de recepción de paquetes, en los supuestos siguientes:

- Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores.
- Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.
- Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete.

El subapartado B señala las acciones correctivas durante los cómputos de los CD.

El subapartado E prevé las acciones correctivas una vez concluido el cómputo correspondiente.

El subapartado F refiere las acciones correctivas en caso de detección de entrega distinta de materiales electorales.

El subapartado G indica los criterios a considerar en aquellas situaciones no previstas en los Lineamientos que se lleguen a presentar.

El apartado VIII *Cronograma de actividades 2025*, precisa las fechas y autoridad responsable de llevar a cabo las acciones previas, preventivas y correctivas, respecto al intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto, del que se destacan las actividades 1 a 3, en los siguientes términos:

- Elaboración del protocolo en coordinación con las Juntas Locales Ejecutivas, a cargo del OPL e INE, con fecha límite el 20 de febrero.
- Aprobación del protocolo a cargo del OPL, con fecha límite el 5 de abril.
- Envío del protocolo a la DEOE, a cargo del OPL, con fecha límite el 7 de abril.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en comento, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo,

supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XII, dispone que es atribución de este Consejo General, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejos Judiciales Electorales-. En caso necesario o a petición de alguno de los mismos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

El artículo 200, fracción I, determina que, entre las funciones de la DO, se encuentra la de apoyar en el funcionamiento de las juntas distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México juntas judiciales electorales-.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un Consejo Distrital -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejo Judicial Electoral y Junta Judicial Electoral-.

El artículo 206, dispone que las Juntas Distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Juntas Judiciales Electorales- son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación -para el caso de procesos electorales de personas juzgadoras también por una coordinación del secretariado-.

El artículo 212, fracciones VII, VIII y XIX, indica que son atribuciones de los Consejos Distritales Electorales - para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejo Judicial Electoral-, las siguientes:

- Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría.
- Efectuar el cómputo distrital.
- Nombrar las comisiones de consejerías que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso acuerde.

El artículo 342 refiere que, concluidas por el funcionariado de la mesa directiva de casilla las actividades establecidas, la persona secretaria levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes.

El artículo 343, párrafo primero, menciona que una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejo Judicial Electoral- que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos en el mismo precepto, contados a partir de la hora de clausura.

El artículo 344 determina que los Consejos Distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejos Judiciales Electorales- adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate, sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

El artículo 346 establece que los paquetes con los expedientes de casillas podrán ser entregados al Consejo Distrital -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejo Judicial Electoral- fuera de los plazos establecidos, solamente cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor.

El artículo 347, párrafo primero, dispone que el Consejo Distrital -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejo Judicial Electoral- hará constar, en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los mismos.

El párrafo segundo indica que, bajo su más estricta responsabilidad, las consejerías distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México consejerías de los Consejos Judiciales Electorales-, deben resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que reciben.

El artículo 353 precisa el procedimiento conforme al que se llevará a cabo la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejos Judiciales Electorales-.

El artículo 571, fracciones I y V, prevé que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadas comprende, entre otras, las etapas de preparación de la elección y de cómputos.

El artículo 590, fracciones I y II, determinan que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadas de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñeta trigésima segunda, contempla entre las funciones de la DO, la relativa a coordinar con el INE la recolección de los paquetes electorales para su entrega a las consejerías distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México consejerías de los Consejos Judiciales Electorales-, de conformidad con lo señalado en el convenio general de coordinación y su respectivo anexo técnico.

PAA 2025

La actividad número 030701 señala entre otras, la de reportar la ejecución de las actividades relativas a los mecanismos de recolección, a cargo de la DO.

Calendario

Establece en su número progresivo 40, como fecha límite para aprobar el Protocolo, el cinco de abril de dos mil veinticinco.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a celebrarse el 1° de junio del año en curso, concurrente con la elección federal, en términos de los artículos 82 y 253 de la LGIPE se instalará una casilla única para la recepción de la votación de ambas elecciones.

En este sentido, resulta necesario contar con un documento que establezca las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales que se reciban en los órganos electorales distintos al competente, a fin de asegurar en todo momento la recepción y el debido resguardo de los paquetes electorales que contengan los expedientes de las elecciones en cada casilla, en tanto se lleve a cabo la entrega al CJE o al CD correspondiente.

Para tal efecto, en ejercicio de sus atribuciones, la DO elaboró la propuesta del Protocolo, la cual una vez que fue validada por la JLE y aprobada por la CO y la Junta General, fue remitida a este Consejo General, a través de la SE, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Protocolo, advierte que se estructura, de la siguiente manera:

- *Presentación*
- *Glosario*
- *Objetivo General*
- *Objetivos Específicos*
- *Fundamento legal*
- *Generalidades*
- *Criterios de ejecución*
- *Medición*
- *Formatos*
- *Anexos*

Después de analizar su contenido, este Consejo General observa que el Protocolo establece los mecanismos de comunicación entre los CJE y los CD para la recepción, control, resguardo, entrega o intercambio de los paquetes electorales que sean entregados de forma equivocada, vigilando de manera permanente que las actividades que se desarrollen, garanticen la seguridad e integridad de los paquetes; asimismo, se advierte que en su elaboración se atendieron las previsiones establecidas en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos, por lo que se considera procedente su aprobación, para su aplicación por parte de los órganos desconcentrados de este Instituto, en caso de ser necesario, ante la recepción de un paquete electoral que no les corresponda en el ámbito de su competencia.

Ahora bien, es preciso señalar que en el protocolo que se analiza, se ha señalado como fecha límite para su aprobación, el cinco de abril del presente año. Sin embargo, de acuerdo con las fechas establecidas por el INE en los Lineamientos, dicha actividad tiene como fecha límite el siete de abril. En este sentido, si bien es cierto que el referido protocolo ya ha sido aprobado por la CO, así como por la Junta General, también lo es que este Órgano Colegiado al analizar el citado documento estima que la fecha de referencia, para estar acorde con las disposiciones del INE, sea modificada para el siete de abril de dos mil veinticinco. Asimismo, este instituto deberá informar a la UTVOPL la aprobación del presente protocolo, como lo establecen los lineamientos.

En este orden de ideas, este Consejo General considera que con base en lo hasta aquí analizado, la aprobación del referido protocolo, resulta procedente.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente. Proceso*

Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO.

Se instruye a:

I. La DO para que:

- a) En su calidad de Secretaría Técnica de la CO, informe a las consejeras integrantes de la misma, la aprobación de este instrumento.
- b) Haga del conocimiento a los 18 Consejos Judiciales Electorales, el Protocolo aprobado, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- c) Realice las acciones necesarias para que las Vocalías, Coordinaciones del Secretariado y Consejerías de los Consejos Judiciales Electorales reciban la capacitación correspondiente, para la eventual instrumentación del Protocolo.
- d) Dé seguimiento a las actividades que realicen los Órganos Desconcentrados de este Instituto que, en su caso, tengan la necesidad de implementar el Protocolo, manteniendo informado de ello a este Consejo General, a través de la SE.
- e) Remita el Protocolo a la DEOE, dentro del plazo precisado en el párrafo primero, apartado V de los Lineamientos.

II. La Dirección Partidos Políticos del IEEM para que notifique el presente acuerdo a las personas candidatas a través del SiNE, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO.

Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.

Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS**PRIMERO.**

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.

Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el siete de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN



PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO
2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Abril 2025

Contenido

PRESENTACIÓN	
GLOSARIO	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
FUNDAMENTO LEGAL	
GENERALIDADES	
I. Determinación de espacio para la entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales ..	
II. Conformación de una Comisión para la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre las instituciones	
III. Previsiones Logísticas para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados	
CRITERIOS DE EJECUCIÓN	
1. DURANTE EL OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES	
1.1 Documentación Electoral objeto de una entrega distinta detectada en la sede de los Órganos Receptores	
2. DURANTE LOS CÓMPUTOS	
2.1 Solicitud, por parte de los CJE del IEEM y los CD del INE de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta	
2.2 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron votos o boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones, se procederá de la siguiente forma:	
2.3 Si concluyeron todos los cómputos	
3. MATERIALES ELECTORALES	
MEDICIÓN	
FORMATOS	
ANEXO 1	
ANEXO 2	
ANEXO 3	

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México (Código), el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, asimismo es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

En cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del Octavo Transitorio del Decreto 258 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial; la LXII Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 63, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México aprobó diversas reformas a la Constitución Estatal en materia del Poder Judicial de esta entidad federativa, a efecto de establecer, entre otros, los mecanismos para llevar a cabo la elección por voto popular de las personas juzgadoras en el Estado de México.

Derivado de la reforma a la Constitución Estatal el pasado 14 de enero de 2025, la Legislatura Estatal emitió el Decreto 65 por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Electoral del Estado de México. Ambas modificaciones y adiciones otorgan la facultad al IEEM para organizar, desarrollar, supervisar y vigilar los procesos electorales por los que se elegirán las personas juzgadoras.

El Decreto número 65 de la Legislatura Local, en su Transitorio Tercero, párrafo segundo, establece que para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto Electoral del Estado de México instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

Para este Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial, el artículo 494, numeral 3 de la LGIPE establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales. Igualmente, el artículo 253, párrafo 1 señala que en Elecciones Locales concurrentes con la Federal se debe integrar una "casilla única", de conformidad con lo dispuesto en el propio artículo de esa ley; y los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En virtud de lo anterior, su organización, coordinación, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse permanentemente, a fin de garantizar la eficacia de su cometido y su armonización que se actualizan periódicamente y en correspondencia con lo establecido en el acuerdo INE/CG56/2025 "Por el que se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen".

El presente Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente, tiene por objeto servir de guía en las actividades que realizan los órganos desconcentrados del IEEM y del INE, a efecto de que se cumplan de manera puntual los principios rectores de la función electoral, de forma eficaz y eficiente las funciones y actividades que les mandata la LGIPE y el CEEM así como aquellas que los propios órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México les encomienden de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Las etapas en que se realizará la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente serán las siguientes:

- 1 Durante el operativo de recepción de paquetes
- 2 Durante los cómputos
- 3 Materiales electorales

Este instrumento permite que quienes integran un órgano desconcentrado, en cualquiera de sus Vocalías y/o Persona coordinadora del secretariado, cuenten con una guía que les brinde los instrumentos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades, fortaleciendo con ello la profesionalización de las personas servidoras públicas electorales que integran estos órganos; con la finalidad de definir las actividades que se realizarán, de forma previa y coordinada con los CD del INE en el Estado de México, para la detección, recolección e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales objeto de una entrega distinta.

GLOSARIO

INSTITUCIONES

- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.

ÓRGANOS O AUTORIDADES

- **CD:** Consejo Distrital del INE.
- **CJE:** Consejo Judicial Electoral del IEEM
- **CG:** Consejo General del IEEM.
- **DO:** Dirección de Organización del IEEM.
- **JDE:** Junta Distrital Ejecutiva del INE.
- **JJE:** Junta Judicial Electoral del IEEM.
- **MDCSU:** Mesa Directiva de Casilla Seccional Única
- **Órganos Centrales:** CG, Junta General y Secretaría Ejecutiva del IEEM.
- **Órganos Desconcentrados:** Juntas y Consejos Judiciales Electorales del IEEM.

SUJETOS

- **CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral, encargada de visitar, notificar, sensibilizar y capacitar a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla y de realizar las labores de asistencia electoral para facilitar el adecuado funcionamiento de las casillas el día de la Jornada Electoral.
- **CAEL:** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local. Personal temporal que realiza actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la ECAE.
- **FMDCSU:** Personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Escrutadora o Escrutador).
- **PMDCSU:** Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.
- **SE:** Persona Supervisora Electoral encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades realizadas por las y los CAE, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de MDCSU y las actividades de asistencia electoral en el ámbito federal.
- **SEL:** Personal temporal que lleva a cabo funciones de supervisión a la asistencia electoral de las y los CAEL y a las actividades de apoyo a la o el CAE.

OTROS CONCEPTOS

- **Acta Circunstanciada:** Documento mediante el cual, se asientan de manera expresa las circunstancias de modo, tiempo y lugar de determinados actos o hechos, con la finalidad de dejar constancia de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar, en la que se inscribe el nombre y la firma de las personas que intervinieron; evitando la inclusión de datos personales e información privada que no sea indispensable.
- **Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casillas Seccional:** Documento en que se asientan de manera expresa los datos correspondientes a cada una de las casillas, así como lo relativo a la instalación, cierre de la votación.
- **Acta de Sesión:** Documento en el que se asientan de manera expresa, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos vertidos en una sesión de Consejo Judicial Electoral, con la finalidad de dejar constancia de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar, en el que se inscribe el nombre y la firma de las personas que, autorizadas legalmente intervinieron en la sesión; evitando la inclusión de datos personales e información privada que no sea indispensable.

- **Bodega de Resguardo de Documentación Electoral:** Lugar destinado por el CJE para salvaguardar la integridad de la documentación electoral y de los paquetes electorales.
- **Bodega de Depósito de Material Electoral:** Lugar destinado al almacenamiento, clasificación y distribución de los materiales electorales que se utilizarán durante la Jornada Electoral.
- **Casilla Seccional Única:** Local o espacio físico que se instala en elecciones concurrentes, destinado a recibir del electorado la votación para cargos de Personas Juzgadoras Federales y Locales. Se establecen de acuerdo con criterios geográficos, de población, así como la dimensión en secciones electorales en cada Distrito, debiendo instalarse una casilla por cada dos mil doscientos cincuenta electores o fracción.
- **CRyT:** Centro de Recepción y Traslado Fijo e Itinerante.
- **Documentación Electoral:** Conjunto de formas aprobadas por el CG conforme a las disposiciones de la Ley, necesarias para la preparación, desarrollo y culminación de los procesos electorales; entre otros, la lista nominal de electores, las boletas electorales, actas de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional y hojas de incidentes.
- **ECAE 2025:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
- **Entrega distinta:** Entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
- **Información privada:** La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público.
- **Material Electoral:** Conjunto de instrumentos tales como: cancel electoral, plumas, urnas, líquido indeleble, base para porta urnas, entre otros, que permiten a las y los ciudadanos emitir su voto de manera igualitaria y transparente, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDCSU.
- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.
- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales. (Consejo Distrital del INE o Consejo Judicial Electoral del IEEM)
- **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral. (Consejo Distrital del INE o Consejo Judicial Electoral del IEEM)
- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.
- **SIAC:** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos de comunicación entre los CJE del IEEM y los CD del INE para la recepción, control, resguardo, entrega o intercambio de los paquetes electorales que sean entregados de forma equivocada, vigilando de manera permanente que las actividades que se desarrollen garanticen la seguridad de éstos y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar en todo momento la recepción y el debido resguardo de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección en cada casilla, en tanto se realiza la entrega al CJE o al CD del INE correspondiente.
2. Establecer comunicación inmediata, teniendo a disposición un directorio de los CD del INE, así como los CJE del IEEM, para el traslado de paquete electoral al órgano electoral correspondiente.

3. Establecer las condiciones necesarias en que deberá realizarse la entrega o intercambio de los paquetes electorales entregados erróneamente o por causas de fuerza mayor, a los Consejos que efectivamente les correspondan, con el propósito de generar la certeza y legalidad suficientes en estas actividades.

FUNDAMENTO LEGAL

CPEUM

Artículos 41, Base V, Apartado C; 116, párrafo segundo, fracción III, IV, incisos b) y c)

LGIPE

Artículos 1, numeral 4; 27, numeral 2; 98, numerales 1 y 2; 104, incisos a), h) y o); y 494 numerales 1 y 3.

Ley General de Archivos

Artículos 7, 10, 11, fracciones I, III, VI, X, XI; 12, 13, 41, 42, 44 y 45.

Reglamento de Elecciones

Artículos 327 al 329; 333, 383; y Anexo 14 Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto y de los OPL, al término de la Jornada Electoral, numerales 17 y 19.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículos 11 y 89.

Decreto número 63 de la Legislatura Local

Transitorio Tercero

Decreto número 65 de la Legislatura Local

Transitorio Tercero

CEEM

Artículos 205, 206, 208, 224 fracción II inciso i); 343, 345 al 347, 353 al 355, 569, 570, 571, 575, 576, 589, 590 fracciones I y II, 604, 615, 617, 618 y 619.

Reglamento Interno del IEEM

Artículos 7, 8, 9 y 36

Reglamento de Órganos Desconcentrados

Artículos 1, 2, 5 fracciones IV, VI, IX, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXIX, XXX, XL; 6, 7, párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto; 9 fracción I, incisos m), o), q), x); fracción II incisos p), w), y); fracción III, inciso k); artículos 13, 99 fracciones I, IV; 100 fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XVIII, XX; 147, 148 fracciones XXII, XXIII; 149 fracciones I, VIII; 150 fracciones XIV, XVI; 153 fracción III y IV, 165, 196, 197, 203 y 204.

Manual de Organización

Numerales 1, 3, 7, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.2, 13.2.3, 17, 18, 19 y 20.

Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del PEEPJF 2024-2025 y las elecciones locales concurrentes que se realicen.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

ECAE 2025. Anexo 05 - Programa de Asistencia Electoral.

Programa de Asistencia Electoral

Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Actividad 40

Manual de Procedimientos para la operación de los órganos desconcentrados en materia de organización electoral.

Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, el CG y la Junta General del IEEM, en relación a la recepción y resguardo de paquetes electorales en los CDEJ.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emitan las Unidades Administrativas del IEEM para la recepción de paquetes electorales en los CDEJ.

GENERALIDADES

Como parte de las acciones previas 1 y 2 del Cronograma de actividades 2025 de los “Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del PEEPJF 2024-2025 y las elecciones locales concurrentes que se realicen” del INE relacionado con la elaboración y aprobación del *Protocolo para la detección, recolección entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente*, a más tardar, el 20 de febrero de 2025, el IEEM, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del INE elaborarán el protocolo que atienda las circunstancias específicas de la entidad, el cual será aprobado por el CG del IEEM a más tardar el 7 de abril del año en curso.

I. Determinación de espacio para la entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales

En la primera quincena de abril de 2025, de conformidad con los *Lineamientos para la detección, recolección entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen* del INE, las JJE del IEEM y las JDE del INE realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de sus respectivas instalaciones, en el cual deberán:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes.
- b) Disponer de un espacio en la sede de las JJE del IEEM y en las JDE en el Estado de México del INE, para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

La JJE de IEEM, de acuerdo con las características específicas de cada distrito, deberán determinar acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos competentes.

II. Conformación de una Comisión para la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre las instituciones

Por otra parte, en la segunda quincena de abril de 2025, los CJE del IEEM determinarán y aprobarán mediante acuerdo la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones.

Las personas integrantes del CJE del IEEM designarán un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades de entrega e intercambio de paquetes. Las personas designadas pueden ser SEL y CAEL, así como personal temporal contratado para el Proceso Electoral que estén adscritos o adscritas a la JJE del IEEM, quienes serán acompañados por la Comisión.

En la integración de la comisión se deberá considerar lo siguiente:

- La Comisión se integrará por una Consejería Electoral propietaria o suplente y una Vocalía.
- Las personas integrantes de la Comisión del órgano competente podrán acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la Sesión Permanente y de Cómputos.
- El Acuerdo de designación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - i. Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.

- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y persona responsable de traslado:
 - a) **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - b) **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, según se trate de la o el enlace de comunicación o persona responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.
- v. La expedición de la identificación, por parte del INE y del IEEM, respectivamente, que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos deberán hacer del conocimiento, uno del otro, la relación de estas personas al día siguiente de su aprobación, la cual contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

En la segunda semana de mayo de 2025, las vocalías del IEEM y del INE intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CJE del IEEM o a los CD del INE para desarrollar el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en el presente Protocolo.

III. Previsiones Logísticas para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

En la tercera semana de mayo de 2025, las JDE del INE deberán informar a sus CD y a las JJE del IEEM, las provisiones logísticas necesarias para la actuación de los CRyT Fijos y/o Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados. En caso de que las JJE del IEEM implementen sus propios mecanismos de recolección, los CJE del IEEM, deberán informar a los CD del INE sobre las provisiones logísticas para la operación de los CRyT Fijos y/o Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza, las Presidencias de los CJE del IEEM y las Presidencias de los CD del INE asegurarán que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, en su caso, con el equipo del que dispongan o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

- En su caso, la apertura de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, de la Bodega de Depósito de Material y el traslado de los paquetes electorales y/o materiales electorales al espacio habilitado por cada CJE para la recepción de los mismos.
- Apertura del paquete electoral en el espacio habilitado por cada CJE para la recepción de paquetes y/o material electoral y la revisión de su contenido.
- La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
- El cierre, sellado y firmado de los paquetes y materiales electorales; así como su depósito en la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral y /o Bodega de Depósito de Material Electoral.
- En su caso, clausura del acceso a las Bodegas.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes, documentación electoral y/o material electoral, motivo de intercambio, se llenará un acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexo 1), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del IEEM que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el Registro de entrega de paquetes, documentación y/o materiales electorales

a un órgano distinto (Anexos 2 y 3), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada señalada, así como el envío como reporte a su respectivo Órgano Superior de Dirección y posteriormente a la Junta Local Ejecutiva del Estado de México.

CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. DURANTE EL OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez para avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

1.1 Documentación Electoral objeto de una entrega distinta detectada en la sede de los Órganos Receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido. Es importante señalar que, en ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano.
- f) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El Anexo 1 en conjunto con el Anexo 2, servirán como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quiénes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la Sesión Permanente y de Cómputo. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales locales y federales.

Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

2. DURANTE LOS CÓMPUTOS

Durante el cómputo de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, de preferencia transparente, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, por las Consejerías que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2, de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

2.1 Solicitud, por parte de los CJE del IEEM y los CD del INE de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar a las 14:00 horas del lunes siguiente al día de la Jornada Electoral, las Presidencias de los CJE del IEEM y los CD del INE solicitarán por correo electrónico y por la vía más expedita, la búsqueda de documentación electoral del ámbito local o federal, especificando la sección, casilla y tipo de documento requerido, con el fin de que se disponga lo necesario para la entrega de dicha documentación.

Los CJE del IEEM y los CD del INE que se encuentren a una distancia que permita el traslado deberán recolectar la documentación de manera inmediata, salvo aquellos casos en los que las características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado, sin exceder los plazos establecidos en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos aprobados por ambas instituciones.

En caso de que, después de la fecha y hora señalada y durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo, los CJE del IEEM y los CD del INE detecten un nuevo faltante, podrán solicitar la información en una segunda ocasión inmediatamente después de la detección, sin exceder los plazos establecidos.

Cabe señalar que, si durante el cómputo de la elección de los cargos del Poder Judicial Federal o Local, que por procedimiento se realiza primero, se identifica documentación faltante en el expediente de casilla seccional, las Presidencias los CJE del IEEM y los CD del INE solicitarán la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones siguientes a computar, con el fin de hacer un requerimiento completo de la documentación faltante de esa casilla seccional.

Finalmente, la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México notificará al IEEM, mediante correo electrónico, sobre la conclusión de los cómputos de sus CD tan pronto como esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del IEEM tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, el IEEM informará a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México sobre la conclusión de los cómputos de sus CJE.

2.2 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron votos o boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones, se procederá de la siguiente forma:

En caso de que un órgano receptor haya encontrado votos o boletas sobrantes de manera posterior a que haya concluido el cómputo de la elección a que correspondan, este hecho se asentará en el acta de la sesión del órgano competente y los votos o boletas sobrantes se integrarán al paquete para que se resguarde, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Presidencia del órgano competente instruirá al Auxiliar de Bodega que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en el espacio destinado para la operación del Protocolo, asegurando en todo momento la cadena de custodia.
- b) La Presidencia del órgano competente procederá a colocar los votos o boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del o los paquetes electorales de la casilla que les corresponda.
- c) Una vez que los votos o, en su caso, las boletas sobrantes sean computadas, se incorporarán dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el o los paquetes electorales al Auxiliar de Traslado quien lo(s) llevará a la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

2.3 Si concluyeron todos los cómputos

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las figuras integrantes del órgano que corresponda para la apertura de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.
- b) Para la apertura de la Bodega se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del Reglamento de Elecciones; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia del órgano competente ordenará al auxiliar de la Bodega Electoral que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia del órgano competente procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Personal del órgano competente será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Las personas integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.
- g) Acto seguido el auxiliar de la Bodega Electoral procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.
- h) Se deberá cerrar la Bodega Electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales 2.2 y 2.3, deberá seguirse el procedimiento señalado en el numeral 1.1 del presente documento. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

3. MATERIALES ELECTORALES

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectado material electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

La Secretaría del órgano competente y receptor deberán elaborar un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 3 señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor, con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes, a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano.

El Anexo 3, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales locales y federales.

MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de quienes integran el Consejo Judicial Electoral en la entrega o intercambio de paquetes electorales que no corresponden al Consejo:

$$\frac{\text{Número de Integrantes asistentes al evento}}{\text{Número de Integrantes convocadas(os) al evento}} \times 100 = \text{Porcentaje de participación de las y los integrantes del Consejo.}$$

Registro de evidencias:

- La integración de la Comisión para la entrega o devolución de paquetes electorales que no corresponden al Consejo queda registrada en el acta de la Sesión correspondiente.
- La asistencia de las y los integrantes del Consejo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales, que no corresponden su Consejo, queda registrada en el acta de la Sesión.

Indicador para medir la satisfacción de la o el usuario:

$$\frac{\text{Número de personas que se declaran satisfechas con la asesoría recibida para la aplicación del protocolo}}{\text{Número de personas que recibieron asesoría.}} \times 100 = \text{Porcentaje de Vocalías satisfechas}$$

Registro de evidencias:

- Las personas declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del protocolo en el formato "Satisfacción de la persona Usuaría. Asesoría".
- Las personas que recibieron asesoría quedan registradas en el formato "Asesoría proporcionada a las Personas Usuarías".

Indicador para medir la satisfacción de la o el usuario respecto a la utilidad del protocolo:

$$\frac{\text{Número de personas que se declaran satisfechas con la utilidad del protocolo para el desarrollo de sus actividades}}{\text{Número de Vocalías que aplicaron el protocolo.}} \times 100 = \text{Porcentaje de personas satisfechas}$$

Registro de evidencias:

- Las personas que recibieron la asesoría declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del protocolo para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción de la persona Usuaría. Protocolo".
- Las personas que recibieron la asesoría del protocolo quedan registradas en el acuse respectivo del Protocolo.



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN



FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A LAS PERSONAS USUARIAS"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que considere.

JUNTA JUDICIAL ELECTORAL	No. _____	_____
PERSONA QUE RECIBE LA ASESORÍA	VE <input type="checkbox"/> VOE <input type="checkbox"/> VC <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/>	NOMBRE: _____ _____
COORDINADOR(A) RESPONSABLE DE LA ASESORÍA: _____		
TEMA: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE.		
OBSERVACIONES: _____ _____ _____		
FECHA: _____	DURACIÓN: HORAS _____, MINUTOS _____.	
PERSONA QUE RECIBE LA ASESORÍA		COORDINADOR(A)
_____		_____
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

Este formato se requisitará por cada una de las Vocalías que reciban la asesoría, con anticipación a la entrega recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en el Consejo Judicial Electoral, para que tengan el debido conocimiento. Una vez requisitado, las vocalías deberán remitirlo escaneado en formato PDF, por los medios que la DO determine y guardar el original en el expediente del Archivo respectivo.



*Mexiquense vota,
es justo*

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
 Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
 > Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN



FORMATO "SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que considere.

JUNTA JUDICIAL ELECTORAL	No. _____	_____				
PERSONA QUE RECIBE LA ASESORÍA	VE <input type="checkbox"/> VOE <input type="checkbox"/> VC <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/>	NOMBRE: _____ _____				
COORDINADOR(A) RESPONSABLE DE LA ASESORÍA: _____						
TEMA: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE.						
EN SU OPINIÓN:		CALIFICACIÓN:				
		Excelente	Buena	Regular	Mala	Insuficiente
1.- La claridad de la asesoría fue:						
2.- La terminología utilizada por la o el coordinador para explicar fue:						
3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?						
4.- La información proporcionada por la o el Coordinador fue:						
5.- En términos generales la asesoría le resultó:						
6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede realizar para mejorar las asesorías?		_____ _____				
		PERSONA QUE RECIBE LA ASESORÍA _____ NOMBRE Y FIRMA			FECHA: _____ / _____ / _____ DÍA MES AÑO	

Este formato se requisitará por cada una de las Vocalías que reciban la asesoría, con anticipación a la entrega recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en el Consejo Judicial Electoral, para que tengan el debido conocimiento. Una vez requisitado, las vocalías deberán remitirlo escaneado en formato PDF, por los medios que la DO determine y guardar el original en el expediente del Archivo respectivo.



Mexiquense vota, es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
 Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
 > Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN



FORMATO "SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA. PROCEDIMIENTO"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que considere.

JUNTA JUDICIAL ELECTORAL:	No. _____	_____				
PERSONA QUE RECIBE LA ASESORÍA	VE <input type="checkbox"/> VOE <input type="checkbox"/> VC <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/>	NOMBRE: _____ _____				
COORDINADOR(A) RESPONSABLE DE LA ASESORÍA: _____						
TEMA: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE.						
EN SU OPINIÓN:		CALIFICACIÓN:				
		Excelente	Buena	Regular	Mala	Insuficiente
1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:						
2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:						
3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:						
4.- En términos generales el procedimiento le resultó:						
5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede realizar para mejorar el procedimiento? _____ _____						
		PERSONA QUE RECIBE LA ASESORÍA				
		_____ NOMBRE Y FIRMA				
		FECHA: _____ / _____ / _____ DÍA MES AÑO				

Este formato se requisitará por cada una de las Vocalías que reciban la asesoría, con anticipación a la entrega recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en el Consejo Judicial Electoral, para que tengan el debido conocimiento. Una vez requisitado, las vocalías deberán remitirlo escaneado en formato PDF, por los medios que la DO determine y guardar el original en el expediente del Archivo respectivo.



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
 > Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN



ANEXOS

ANEXO 1

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL No. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECOLECCIONES Y ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES ELECTORALES OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA DE FECHA _____

En el Consejo Judicial Electoral No. _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veinticinco, reunidos en el inmueble de este Consejo Judicial Electoral, con domicilio en la calle de _____, número _____, colonia (barrio o localidad) _____, C.P. _____, los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente (a) y Secretario (a) respectivamente, y las y los _____ Consejeros Electorales; proceden a iniciar el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo. -----

PRIMERO. El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el (Anexo 2 o 3), adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales. -----

--
SEGUNDO. Que, para su debida constancia legal, (la) o (el) C. _____ (Nombre completo), Secretario (a) de este Consejo Judicial Electoral, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____, Persona responsable de traslado y _____
Consejero(a) Electoral (número) propietaria/o y/o suplente, proceden a:

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2 o 3. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veinticinco, se da por concluida la presente actividad.

C. _____
**SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
JUDICIAL ELECTORAL NO. _____**

C. _____
**CONSEJERO(A) PROPIETARIO(A) /
SUPLENTE NO. _____**

C. _____
**PERSONA RESPONSABLE DEL
TRASLADO**

C. _____
ENLACE DE COMUNICACIÓN



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
> Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025**

Por el que se aprueba el Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Consejos Judiciales Electorales: Consejos Judiciales Electorales instalados para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Supervisión: Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesas Directivas de Casillas Seccional Única.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2025.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Procedimiento: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento para la verificación de bodegas: Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

2. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del modelo de Casilla Seccional Única

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG57/2025, relativo al Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Procedimiento para la verificación de bodegas

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/35/2025, aprobó el Procedimiento para la verificación de bodegas.

8. Aprobación del Manual de Supervisión y los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo del presente año, este Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/37/2025 e IEEM/CG/39/2025, aprobó el Manual de Supervisión y los Formatos Únicos, respectivamente.

9. Aprobación del Marco Geográfico Electoral

En sesión extraordinaria del seis de marzo del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG205/2025, aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

10. Instalación de los Consejos Judiciales Electorales

El veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 18 Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

11. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del primero de abril del año en curso, la DO presentó la propuesta del Procedimiento ante la CO, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CO/10/2025 y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envió a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria del cuatro de abril de esta anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/42/2025, aprobó la propuesta del Procedimiento, y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 170 y 176 del Reglamento de Elecciones; 185, fracción XXXIV y 590, fracción II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en términos de la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

LGIFE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIFE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, enuncia que, para los procesos federales y locales, el INE tiene entre sus atribuciones, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numeral 3, precisa que el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 y 2, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda, las candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

El artículo 149, numerales 1 al 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho artículo y en el Anexo 4.1.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 152 señala la documentación que, en el caso de casilla única, el INE y los OPL deberán compartir.

El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, prevé que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 de dicho precepto legal, manifiesta que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171, señala que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del Órgano Superior de Dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numerales 1 y 2, precisa que:

- La presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a la presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeras y consejeros electorales, entre otros.

El artículo 176 manifiesta que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Anexo 4.1

El apartado A, prevé lo relativo a los documentos electorales.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el numeral 8.4 contempla la actividad de *Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionamiento de mesa directiva de casilla*, del veintiséis al treinta de mayo del año en curso.

Directrices Generales

En el considerando CUARTO *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 11 *Preparación, integración y*

entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC, viñeta tercera, establece lo siguiente:

Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento e integración de las cajas paquete electoral: El Órgano Superior de Dirección o los órganos competentes del OPL recibirán las boletas electorales a más tardar quince días antes de la jornada electoral, conforme a lo señalado en el artículo 176, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el Transitorio tercero, inciso b), párrafo tercero del decreto 63 por el que se aprueban y derogan diversas disposiciones de la Constitución local, se estipula que el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; así como la autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, párrafo primero, y fracción I, inciso a), establece que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de estas la CO.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, estipula que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracciones III y VIII, señala que la DO debe proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizada y las demás que le confiera el CEEM.

El artículo 292, párrafo primero, prevé que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, Consejos Judiciales Electorales-, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El párrafo segundo del artículo en cita, manifiesta las medidas que se adoptarán para el control de las boletas.

El artículo 570 enuncia que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 590, fracciones I y II, manifiesta que corresponde a este Consejo General, realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE; emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 604, párrafo cuarto, indica que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

En el artículo 606, párrafos primero y segundo, se menciona que este Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por

materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en la elección, así como que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y los materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección; y su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la jornada electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, dispone que la CO tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y, en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, señala que la CO tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución de la documentación electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 36, párrafo primero, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando entre otros, los procedimientos para el resguardo, así como, la distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 13, viñeta primera, establece entre las funciones de la DO, planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

Manual de Supervisión

El "Calendario de Producción" anexo al Manual de Supervisión, establece en el numeral 6, la Distribución de la documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, de 1 al 18 de mayo de la anualidad.

PAA 2025

La actividad número 030701 señala entre otras, la de reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, por parte de la DO.

Calendario

En la actividad 60, se contempla el periodo del primero al dieciocho de mayo de dos mil veinticinco, para la entrega de boletas electorales a los Órganos Desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero del año en curso inició el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en ese tenor, el IEEM como autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de esos cargos, requiere llevar a cabo diversas actividades relacionadas con el Proceso Electoral.

Por ello, y a efecto de cumplir con los requerimientos y plazos establecidos en la normatividad para realizar eficientemente la entrega de las boletas y documentación electoral, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento, misma que puso a consideración de la CO, quien la aprobó y ordenó someterla a consideración de la Junta General, que a su vez la aprobó y remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Procedimiento, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- **GLOSARIO**
- **PRESENTACIÓN**
- **OBJETIVO GENERAL**
- **MARCO NORMATIVO**
- **RESPONSABILIDADES**
- **ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

Anexo I. Programa de distribución de documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El Procedimiento tiene como objetivo general, establecer las acciones necesarias para preparar, distribuir y entregar de manera oportuna las boletas y documentación electoral destinada a los Consejos Judiciales Electorales, a fin de garantizar la integración en los paquetes electorales, para su entrega en tiempo y forma a las presidencias de las MDCSU, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Además, precisa que entre el primero y el doce de mayo de esta anualidad, en las instalaciones de la empresa adjudicada, personal de ésta y el comisionado de la DO, entregarán las boletas y documentación electoral, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales Electorales, realizando las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada y salida de los vehículos a la empresa.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías, tomando evidencia fotográfica.
- c) Coordinar, junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales Electorales, la verificación del número de cajas con boletas y documentación electoral, así como de la cantidad de documentos contenidos en éstas.
- d) Realizar la carga de las boletas y documentación electoral en los vehículos establecidos para tal efecto.
- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas con las boletas y documentación electoral, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.
- f) A la conclusión de la carga en la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que será firmada por los integrantes del Consejo Judicial Electoral correspondiente, así como por el personal de la Oficialía Electoral de este Instituto.

En el Anexo Único del Procedimiento se contemplan 18 rutas con su calendarización del primero al doce de mayo del año en curso, especificando en cada una de ellas, lo siguiente: el distrito judicial local que corresponde, así como su número estimado de cajas, tarimas, el peso aproximado en kilogramos, área en metros cuadrados, tipo de vehículo requerido, número de estibadores, hora de embarque, hora de conclusión de embarque y hora estimada de llegada.

En ese sentido, este Consejo General considera que el Procedimiento reúne las características y requisitos establecidos en la normativa aplicable, para preparar, trasladar, distribuir y entregar las boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales; por lo que estima procedente su aprobación definitiva para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

- SEGUNDO.** Se instruye a la DO, para que:
- a) Prevea y gestione lo necesario para la ejecución del Procedimiento aprobado en el punto Primero de este instrumento.
 - b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.
 - c) Comunique a los Consejos Judiciales Electorales de este Instituto, el Procedimiento para su conocimiento y efectos conducentes.
 - d) Solicite oportunamente el apoyo de la Oficialía Electoral para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales.
 - e) Haga del conocimiento a la empresa responsable de la impresión de boletas y documentación electoral, el Procedimiento aprobado en el punto Primero de este acuerdo.
 - f) A la brevedad, realice las gestiones ante la SE con la finalidad de contar con el apoyo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para la custodia de los vehículos que transportarán las boletas y documentación electoral de las instalaciones de la empresa encargada de su producción a los Consejos Judiciales Electorales.

Para ello hágasele del conocimiento la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Notifíquese a la DA para que en su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Infórmese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el siete de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Abril 2025



Índice

GLOSARIO

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. MARCO NORMATIVO
4. RESPONSABILIDADES
5. ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Anexo I. Programa de distribución de documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Glosario.

Anexo 4.1: Documentos y Materiales Electorales. Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 5: Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales. Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo Único: Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales.

Boletas electorales: Boletas electorales de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Bodega de resguardo: Bodega(s) de resguardo de la Documentación Electoral de(l) los Órgano(s) Desconcentrado(s) del Instituto Electoral del Estado de México.

Casilla(s) seccional(es): Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo(s) Judicial(es): Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Documentación Electoral: Documentación Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de procedimientos para la operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Personal Coordinador: Personas coordinadoras adscritas a la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PJEM: Poder Judicial del Estado de México.

Procedimiento de Entrega: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema de Gestión: Instrumento normativo que regula la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

TDJEM: Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

TSJEM: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

1. PRESENTACIÓN

Por primera vez, la ciudadanía mexiquense elegirá, mediante sufragio, a una parte de quienes integrarán el PJEM, considerando los siguientes cargos: Presidencia del TSJEM, Magistraturas del TDJ y del TSJEM, así como Juezas y Jueces del PJEM.

En ese sentido, y en atención a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM y 11 párrafo primero de la CPELSM, el IEEM es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, de producir las boletas y documentación electoral que se utilizarán en las elecciones locales; así como lo establecido en el artículo 606, párrafo segundo del CEEM, en el que se establece que las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Judiciales, diez días antes de la jornada electoral.

Al respecto y con el propósito de atender lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”*.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer las acciones necesarias para preparar, distribuir y entregar de manera oportuna las boletas y documentación electoral destinada a los Consejos Judiciales, a fin de garantizar su integración en los paquetes electorales, para su entrega a las presidencias de las MDCSU, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

3. MARCO NORMATIVO

CPEUM

El artículo 41, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4, de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo del OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, la fracción IV, incisos b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sea bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIFE y las leyes locales correspondientes. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y o), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIFE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 494, numeral 3, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo, entre otros, el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 150 establece los documentos electorales con y sin emblemas, a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el **Anexo 4.1**.

El artículo 168 numeral 1 establece que la presidencia de cada órgano desconcentrado del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, establece que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que los documentos electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el

OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, al menos con las características siguientes:

- Cantidad y tipo de documentación electoral a distribuir a cada Consejo Judicial.
- Volumen de los documentos electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada Consejo Judicial.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los Consejos Judiciales.

El artículo 171, establece que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del consejo distrital del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento.

El artículo 172, numerales 1, 2 y 3, establece que:

- La presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas electorales y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el respectivo consejo, acompañarán a la presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas electorales, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma.
- Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de la presidencia y de los integrantes del consejo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen.

El artículo 174 establece que la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable en todos los casos en que se abra o cierre la bodega para realizar las acciones que la normatividad señala.

Acuerdo INE/CG52/2025 del Consejo General del INE por el que se aprueban las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025, en relación con los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales.

Conforme se refiere en el Considerando Cuarto, numeral 11, párrafo primero, viñeta 3 del citado acuerdo, el Órgano Superior de Dirección o los órganos competentes del OPL recibirán las boletas electorales a más tardar quince días antes de la jornada electoral, conforme a lo señalado en el artículo 176, numeral 1 del RE.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, aprobado por el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG61/2025, establecen en la actividad marcada con el numeral 8.4, que la "Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionamiento de mesa directiva de casilla", se realizará del 26 al 30 de mayo de 2025.

Acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del INE Por el que se aprueba el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

En el Considerando 60, se presentan las características del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025; entre otras, que la documentación electoral correspondiente hará referencia a la denominación Casilla Seccional, asimismo, se dotará del número de boletas electorales suficientes, de cada

cargo, conforme a la asignación de la Lista Nominal de Electorales a las casillas seccionales que resulten para cada sección electoral.

Además, en el Anexo 2 Distribución de Casillas Seccionales, según rango de integración, por Entidad y Distrito (Estimación) del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes, se establece el rango de integración y total de Casillas Seccionales a instalar en el Estado de México.

Acuerdo INE/CG205/2025 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El resolutivo primero, por el cual se “Aprueba Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente acuerdo: Anexo Estado de México”, especifica las 4 Regiones de Jurisdicción Electoral Local y los 18 Distritos Judiciales Electorales Locales que son aplicables para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CPELSM

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo de mérito, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

El artículo 88, párrafo sexto, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo segundo, fracción IV, indica que, para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que, las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas entre otras a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168 establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que es la autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI, VII y XXI del artículo en comento establece que son funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 185, fracciones I, XV y LX prevé la atribución del Consejo General para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM, ordenar la impresión de documentos y producción de materiales electorales y las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 200, fracción II, enuncia que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos electorales y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 292, párrafo segundo, dispone que, para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las juntas del INE deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega de resguardo.
- II. El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, a la Presidencia del Consejo Judicial correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
- III. La Secretaría del Consejo Judicial levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.
- IV. A continuación, las y los integrantes presentes del Consejo Judicial que así lo deseen, acompañarán a la Presidencia a depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por quienes concurren. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidencia, la Secretaría y las consejerías electorales del Órgano Desconcentrado correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. La Secretaría registrará los datos de esta distribución.
- VI. Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los Consejos judiciales.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I y II, establece que corresponde al Consejo General, realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría; así como emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar el proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El párrafo segundo del artículo 606 establece que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. Su entrega a los OD respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

DECRETO 63

El Transitorio Tercero, párrafo primero, establece que el Proceso Electoral Local Extraordinario dos mil veinticinco dará inicio a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con la sesión respectiva del Consejo General. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

El inciso b), párrafo tercero del citado transitorio, establece que el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año dos mil veinticinco y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Manual de Procedimientos

El apartado II, describe el procedimiento de entrega recepción de Documentación Electoral del Consejo General a los Consejos Judiciales.

4. RESPONSABILIDADES

Del Consejo General.

Podrán acudir a las instalaciones de la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., quien resultó adjudicada para la producción de boletas electorales y documentación electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, ubicada en calle 5, número 146, Colonia Rústica de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a supervisar las actividades relacionadas con el presente Procedimiento.

De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de Entrega; y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Previa petición de la Dirección de Organización, instruir a la Oficialía Electoral, para presenciar y dar fe de la entrega y acompañar en el traslado de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales.
- b) Previa petición de la Dirección de Organización, requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los documentos electorales, de las instalaciones de la empresa adjudicada para su producción, a las instalaciones de los Consejos Judiciales.

De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales, sobre el Procedimiento de Entrega, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del Procedimiento de Entrega.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos Judiciales.

- a) Acudir a las instalaciones de la empresa adjudicada, para recibir las boletas y documentación electoral correspondiente, de conformidad con el "*Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales (Anexo Único)*".
- b) Custodiar la integridad de las boletas y de la documentación electoral desde su recepción en la empresa, hasta su correcto almacenamiento en la bodega de resguardo en las instalaciones de los Consejos Judiciales.
- c) Coordinar el operativo para el resguardo de las boletas y documentación electoral, en la bodega electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral correspondiente, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de los documentos electorales y el cierre de la misma; atendiendo a lo señalado en el apartado VIII.- "Criterios de Ejecución", del "*Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos*".¹

¹ El Procedimiento referido, forma parte del Manual de procedimientos establecido en el Glosario.

De la Presidencia de los Consejos Judiciales.

- a) Asegurar la integridad de la Bodega Electoral, una vez recibidas las boletas y documentación electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral. Para tal efecto, se cerrarán las puertas con llave, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del Consejo Judicial Electoral y las firmas de la Presidencia y/o Secretaría, así como las Consejerías.
- b) Llevar una bitácora sobre la apertura y cierre de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral presentes, así como del cierre de esta. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones y que estará disponible en el SDPE.

De la Secretaría de los Consejos Judiciales.

- a) Elaborar el Acta Circunstanciada de la entrega recepción de la documentación electoral, en donde señalará los pormenores de esta acción, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo Judicial y, cargarla en formato .PDF en el SDPE; además la remitirá a la Dirección de Organización a más tardar al día siguiente de su levantamiento, a través del Sistema de Gestión.

El Acta Circunstanciada deberá contener:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la empresa adjudicada por el IEEM para la producción de las boletas y documentación electoral.
- Los datos relativos a la cantidad y tipo de documentación electoral que se recibió.
- Las características del vehículo en el que se embarcó la documentación electoral: marca, color y modelo (sin incluir placas).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian la documentación electoral (patrullas): número de unidad, tipo de vehículo (sin incluir placas) y número de elementos de seguridad.
- Hora de arribo a las instalaciones del Consejo Judicial Electoral.
- Hora de resguardo de las boletas y documentación electoral, en la bodega electoral, así como el señalamiento de la forma en que se asegura su integridad (sellado de accesos), activación de alarmas y cámaras de video vigilancia.
- Nombres y cargos, de las personas servidoras electorales que acompañen al convoy, adscritos a las diferentes áreas del IEEM (Solicitar copia de su gafete y anexarlo al acta respectiva).
- Las observaciones de las personas integrantes del Consejo Judicial, en su caso.
- El concentrado de folios de documentación y en su caso, faltantes de documentación electoral, capturados en el SDPE, anexos a la misma, de ser el caso.
- Nombres completos y cargos de las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral que se encuentren presentes, así como de integrantes de las Juntas Ejecutivas del INE, en su caso.
- Número de Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales presentes en la actividad, así como sus nombres. (Se sugiere integrar una tabla con estos datos en el acta circunstanciada).
- Los incidentes suscitados, en su caso.

De las personas integrantes de los Consejos Judiciales.

- a) Presenciar el almacenamiento de las boletas y documentación electoral en la respectiva bodega de resguardo.
- b) Participar en la apertura y cierre de la bodega de resguardo, vigilando que se aseguró su integridad a través del sellado del acceso, activación de la alarma y cámaras de videovigilancia. De así deseárselo, firmarán el sellado del acceso a la Bodega Electoral.

Del Personal Coordinador de la DO.

- a) Acompañar la entrega y distribución de las boletas y documentación electoral, correspondientes al Consejo Judicial Electoral asignado.
- b) Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado de las boletas y documentación electoral, a las instalaciones de los Consejos Judiciales que les correspondan.

5. ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

De conformidad con lo señalado en los calendarios de producción de la documentación electoral, contenidos en el “*Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”; así como en el Anexo Único de este Procedimiento de entrega; entre el 1 y el 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la empresa adjudicada, personal de ésta y el comisionado de la Dirección de Organización, entregarán las boletas y documentación electoral, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales, realizando las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada y salida de los vehículos a la empresa.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías, tomando evidencia fotográfica.
- c) Coordinar, junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales, la verificación del número de cajas con boletas y documentación electoral, así como de la cantidad de documentos contenidos en éstas.
- d) Realizar la carga de las boletas y documentación electoral en los vehículos establecidos para tal efecto.
- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas con las boletas y documentación electoral, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.
- f) A la conclusión de la carga en la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que será firmada por los integrantes del Consejo Judicial Electoral correspondiente, así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las Casillas Seccionales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los documentos electorales necesarios para su funcionamiento, a excepción de las boletas, se entregará a cada Consejo Judicial, un 2.5% de documentación electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas seccionales únicas aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado A, numeral 4 *Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de no ser utilizados los documentos adicionales, la Presidencia y Secretaría de los Consejos Judiciales, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, elaborarán un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitirla mediante oficio con el anexo que enliste los documentos utilizados, vía Sistema de Gestión, a la Dirección de Organización.

Una vez realizada la entrega de las boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales, será responsabilidad de éstos, su traslado y almacenamiento en las respectivas bodegas de resguardo de la documentación electoral, acondicionadas y equipadas para tal efecto, por lo que se deberá observar atendiendo a lo establecido en el “*Procedimiento entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos*”.²

² El Procedimiento referido, forma parte del Manual de procedimientos establecido en el Glosario.



Anexo Único. Programa para la distribución de boletas electorales y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

1 DE MAYO DE 2025											
Ruta	Dtto Judicial Local	Sede del distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m ²)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
1	XV	Tlalnepantla de Baz	2,260	33	26,259.00	39.60	(3) Torton caja seca (22.56 m ²) ³ (1) Camioneta 3 1/2 (7.70 m ²)	12	09:00	13:00	14:05
Total del día				33	26,259.00	39.6	4				

2 DE MAYO DE 2025											
Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m ²)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
2	III	Ecatepec de Morelos	1,900	28	22,080.00	33.60	(3) Torton caja seca (22.56 m ²)	12	09:00	12:30	13:10
Total del día				28	22,080.00	33.60	3				

3 DE MAYO DE 2025											
Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m ²)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
3	VIII	Nezahualcóyotl	1,604	24	18,645.60	28.80	(2) Torton caja seca (22.56 m ²) (1) Camioneta 3 1/2 (7.70 m ²)	10	09:00	12:00	13:05
Total del día				24	18,645.60	28.80	3				

5 DE MAYO DE 2025											
Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m ²)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
4	II	Cuatitlán Izcalli	1,408	21	16,366.20	25.20	(2) Torton caja seca (22.56 m ²) (1) Camioneta 3 1/2 (7.70 m ²)	8	09:00	11:45	13:20
Total del día				21	16,366.20	25.20	3				

³ Especifica la capacidad en metros cuadrados de las cajas secas de los vehículos transporte.



6 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
5	XVI	Toluca	1,368	20	15,895.20	24.00	(2) Torton caja seca (22.56 m2)	6	09:00	11:30	14:05
Total del día				20	15,895.20	24.00	2				

7 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
6	I	Chalco	1,172	18	13,630.80	21.60	(2) Torton caja seca (22.56 m2)	6	09:00	11:30	12:45
Subtotal				18	13,630.80	21.60	2				
7	XIV	Texcoco	632	10	7,354.80	12.00	(1) Torton caja seca (22.56 m2)	4	11:45	13:30	14:35
Subtotal				10	7,354.80	12.00	1				
Total del día				28	20,985.60	21.60	3				

8 DE MAYO 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
8	IX	Teotihuacán	172	4	2,020.80	4.80	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	09:00	09:45	10:55
Subtotal				4	2,020.80	4.80	1				
9	XVIII	Zumpango	352	6	4,102.80	7.20	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	10:00	11:00	12:25
Subtotal				6	4,102.80	7.20	2				
10	XVII	Valle de Bravo	168	4	1,975.20	4.80	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	11:15	12:00	15:15
Subtotal				4	1,975.20	4.80	1				
11	VII	Lerma	282	5	3,289.80	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	12:15	13:00	15:15
Subtotal				5	3,289.80	6.00	2				
Total del día				19	11,388.60	22.80	6				



9 DE MAYO DE 2025											
Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
12	XIII	Tenancingo	195	4	2,283.00	4.80	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	09:00	09:45	12:55
Subtotal				4	2,283.00	4.80	1				
13	XII	Tenango del Valle	320	6	3,738.00	7.20	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	10:00	11:00	13:25
Subtotal				6	3,738.00	7.20	2				
14	XI	Tejupilco	140	3	1,641.00	3.60	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	11:15	11:45	16:05
Subtotal				3	1,641.00	3.60	1				
15	X	Sultepec	63	2	748.20	2.40	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	12:00	12:15	16:05
Subtotal				2	748.20	2.40	1				
Total del día				15	8,410.20	18.00	5				

12 DE MAYO DE 2025											
Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
16	VI	Jilotepec	220	5	2,583.00	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	09:00	09:45	11:35
Subtotal				5	2,583.00	6.00	2				
17	IV	Atzacmulco	225	5	2,640.00	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	10:00	10:45	13:35
Subtotal				5	2,640.00	6.00	2				
18	V	Ixtlahuaca	276	5	3,221.40	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	11:00	11:45	14:35
Subtotal				5	3,221.40	6.00	2				
Total del día				15	8,444.40	18.00	6				
TOTAL			12,757	203							

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/69/2025

Por el que se aprueban los *Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos para el escrutinio: Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

FU-INE: Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

2. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG57/2025 aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes; el cual establece la documentación común y los materiales a aportar por el INE y los OPL.

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

7. Aprobación y personalización de los FU-INE

- a) En sesión extraordinaria del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, emitió el acuerdo INE/CTPEEPJF/006/2025 por el que aprobaron los FU-INE, estableciendo en sus puntos de acuerdo Tercero y Cuarto lo siguiente:

Tercero. Los Organismos Públicos Locales deberán personalizar los Formatos Únicos aprobados por el presente Acuerdo y, posteriormente, deberán someterlos a la aprobación de su máximo órgano de dirección; asimismo, informarán al Instituto Nacional Electoral acerca de la aprobación, adjudicación y avances en la producción de su documentación y materiales electorales.

Cuarto. Las actas que se utilizarán en los Consejos de los Organismos Públicos Electorales pueden ser generadas por sistema o medios electrónicos.

- b) El veintitrés de marzo de la anualidad en curso, el SE¹ remitió a la DO el oficio INE/DEOE/0424/2025, por el cual informa sobre la aprobación de los FU-INE; para su debida personalización.
- c) Que atendiendo al procedimiento correspondiente, la DO los personalizó con el fin de estar en posibilidades de someterlos a la consideración del Consejo General para su impresión y su posterior distribución a los órganos desconcentrados del IEEM, así como para dar cumplimiento a la actividad 030701 del PAA 2025 del IEEM, referente a “Reportar la ejecución de las actividades relativas al [...] proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral [...]”.

8. Aprobación de la propuesta de Formatos Únicos para el escrutinio por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del uno de abril del año en curso, la CO conoció la propuesta de Formatos Únicos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CO/11/2025, la aprobó y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envío a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria del cuatro de abril de la presente anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/43/2025, aprobó la propuesta de Formatos Únicos, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos para el escrutinio, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la Constitución Federal; 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, 185, fracción XV, 590, fracción III y 606, párrafo primero del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, determina que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas

¹ Mediante la tarjeta SE/T/1676/2025.

en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y h), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1 al 4, dispone lo siguiente:

- El capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* y al Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1.

El artículo 156, numeral 1, precisa el procedimiento que la DEOE o su similar en los OPL llevará a cabo para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, incisos b), f) y g), determina que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII, los OPL deberán observar lo siguiente:

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII.
- Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al plan y calendario integral de coordinación de los procesos electorales locales, el órgano superior de dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las juntas locales electorales, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

El artículo 162, numeral 1, dispone que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

El artículo 164, numeral 1, indica que, en la adjudicación de la producción de documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El apartado A, numerales 1, 2, 4 y 5, precisa el contenido y especificaciones técnicas de los documentos, así como lo referente al cálculo de las cantidades y criterios de dotación de los documentos electorales.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 9 *Documentación y material electoral*, establece lo siguiente:

- Tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.
- Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.
- Los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el Anexo 4.1 y el Modelo de Centro de Votación. Asimismo, en los Convenios Generales de Coordinación y sus anexos se establecerán las particularidades para este rubro.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, la actividad 8.1 refiere lo relativo a la “Aprobación de la documentación y material electoral”.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial,

Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la impresión de documentos.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 indica que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XV, dispone que este Consejo General tiene la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 193, fracción X, precisa como atribución de la Junta General, las demás que le confiera el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción II, establece que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM.

El artículo 571, fracciones I, V y VII, prevé que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende las etapas de preparación de la elección; cómputos y la entrega de constancias de mayoría.

El artículo 576, establece que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM, y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

En artículo 578, refiere la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia

de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²– .

El artículo 590, fracciones I, II y III, determina que corresponde a este Consejo General realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables; emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE; así como aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en el CEEM y conforme los lineamientos que determine el INE.

El artículo 606, párrafo primero, establece que, para la emisión del voto, este Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el INE.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que este Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

El artículo 616, fracción II, establece que, para determinar la validez o nulidad de los votos, se observará, entre otras reglas; que el IEEM precise la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir.

En artículo 617, refiere que los órganos desconcentrados realizarán el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas, de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el Capítulo Primero del Título Quinto del CEEM, conforme al siguiente orden:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial del Estado.

El artículo 618, señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

El artículo 619, párrafo primero, establece que, concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del consejo respectivo.

El artículo 620, párrafo segundo, enuncia que el IEEM hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I, IV y V, señala como atribuciones de la CO:

² Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE. Hecho lo anterior, ordenará su remisión por conducto de la SE, a este Consejo General para la aprobación definitiva.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñeta décima, establece que la DO deberá de planear y dirigir el diseño, la producción del material electoral y de los formatos de documentación electoral en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE para someterlos, por conducto de la SE, a la aprobación de este Consejo General.

PAA 2025

La actividad número 030701 indica, entre otras, lo referente a reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró sesión solemne con la que dio inicio al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio del mismo año, por ello el IEEM debe atender en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dichos comicios, entre ellas, la impresión de la documentación electoral necesaria, en términos de la ley aplicable en la materia.

En ese sentido, el INE y el IEEM, de manera coordinada organizan, desarrollan y vigilan el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, concurrente con la elección del Poder Judicial de la Federación, para elegir a las personas juzgadoras.

Al respecto, la DEOE remitió a este Instituto la liga con los FU-INE para su armonización con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con base en ellos la DO elaboró la propuesta de Formatos Únicos para el escrutinio para los comicios mexiquenses.

Hecho lo anterior, la DO presentó ante la CO dicha propuesta, quien la aprobó, determinando su remisión a la Junta General, que a su vez la aprobó y ordeno su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, en su caso.

Los Formatos Únicos para el escrutinio, se integran con la siguiente Documentación Electoral:

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México levantada en el Consejo Judicial Electoral.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México levantada en el Consejo Judicial Electoral.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México levantada en el Consejo Judicial Electoral.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México levantada en el Consejo Judicial Electoral.
- Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

- Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Acta de cómputo de Distrito Judicial Electoral de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Acta de cómputo de Distrito Judicial Electoral de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Acta de cómputo de Distrito Judicial Electoral de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Acta de cómputo de Distrito Judicial Electoral de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Acta de cómputo estatal de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Acta de cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Acta de cómputo regional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Cartel de resultados de cómputo regional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Constancia de resultados.
- Constancia de Mayoría.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció y analizó los Formatos Únicos para el escrutinio, advierte que en su elaboración se aplicó la metodología y el procedimiento adecuado para su diseño, además que su

contenido es acorde a la descripción y especificaciones técnicas de la documentación electoral establecidas por la autoridad electoral nacional.

En ese sentido, este Consejo General al considerar que los Formatos Únicos cumplen con los requerimientos legales mencionados, estima procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los *Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DO para que:
- a) En su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.
 - b) Remita el presente acuerdo y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral a la DEOE, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.
 - c) Provea y ejecute lo necesario para la generación de la documentación electoral aprobada en el punto primero de este instrumento.
- TERCERO.** Infórmese el presente instrumento a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la DEOE, a la UTVOP y a la JLE para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el siete de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO LEVANTADA EN EL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México** de la Casilla Seccional Única _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____ con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

RECUADROS NO UTILIZADOS		
-------------------------	--	--

GRUPO DE TRABAJO

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CAPTURISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.


PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo Judicial Electoral, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONAL	
	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
VOTOS NULOS		
RECUADROS NO UTILIZADOS		

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS	NOMBRE COMPLETO	Marques con 'X'		FIRMA
		P	S	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.


PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En el Consejo Judicial Electoral No. _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO	
		(Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS	NOMBRE COMPLETO	Participación		FIRMA
		P	S	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.

	PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO	ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
---	--	---

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

En el Consejo General ubicado en Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, con fundamento en el artículo 89, numeral IV, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 519, segundo párrafo y 620 de IEM, el artículo 150, párrafo 1, inciso a); y apartado A, numeral 1, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; y el Acuerdo IEM/CG/41/2025 aprobado por el Consejo General del IEM en su sesión especial del 7 de marzo de 2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTATAL	
		(Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

CONSEJO GENERAL													
CONSEJERA PRESIDENTA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">NOMBRE COMPLETO</th> <th style="width: 30%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE COMPLETO	FIRMA										
NOMBRE COMPLETO	FIRMA												
SECRETARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">NOMBRE COMPLETO</th> <th style="width: 30%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE COMPLETO	FIRMA										
NOMBRE COMPLETO	FIRMA												
CONSEJERAS ELECTORALES	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">NOMBRE COMPLETO</th> <th style="width: 30%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE COMPLETO	FIRMA										
NOMBRE COMPLETO	FIRMA												

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA : ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL NO : _____

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES COMPUTADAS: _____

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

Table with 2 columns: NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO and RESULTADOS (CON NÚMERO). Includes rows for candidates 1-13, VOTOS NULOS, and RECUADROS NO UTILIZADOS.

PRESIDENCIA

SECRETARÍA

NOMBRE/FIRMA

NOMBRE/FIRMA



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

RESULTADOS DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
VOTOS NULOS	
RECUADROS NO UTILIZADOS	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE/FIRMA

NOMBRE/FIRMA

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LEVANTADA EN EL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina del Estado de México** de la Casilla Seccional Única _____ (datos, Código 1, Corrupción 2 y Espionaje) correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____ con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		

VOTOS NULOS _____

RECUADROS NO UTILIZADOS _____

PRESIDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CAPTURISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

IEEM INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo Judicial Electoral, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONAL	
		(Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

RECUADROS NO UTILIZADOS		
--------------------------------	--	--

CONSEJO ELECTORAL JUDICIAL

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS	NOMBRE COMPLETO	Margen con "X"		FIRMA
		P	S	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.


PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____, siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina del Estado de México**, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IJEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO	
	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
VOTOS NULOS		
RECUADROS NO UTILIZADOS		

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	
SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	
CONSEJERÍAS	NOMBRE COMPLETO	<small>Presidencia</small>	FIRMA
		<small>P</small>	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DE LA ELECCION DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.


PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

En el Consejo General ubicado en Paseo Tolleçan No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlan, C.P. 50160, Toluca, Estado de México siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO ESTATAL** de la elección de **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México**, con fundamento en el artículo 89, numeral IV, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 619, segundo párrafo y 620 de IEEM, el artículo 150, párrafo 1, inciso a); y apartado A, numeral 1, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; y el Acuerdo IEEM/CG/41/2025 aprobado por el Consejo General del IEEM en su sesión especial del 7 de marzo de 2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTATAL	
	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		

VOTOS NULOS		
RECUADROS NO UTILIZADOS		

CONSEJO GENERAL		
CONSEJERA PRESIDENTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
SECRETARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERAS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA : ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL NO : _____

TOTAL DE CASILLAS

DISTRITO JUDICIAL LOCAL: _____

SECCIONALES COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Table with 2 columns: NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO and RESULTADOS (CON NÚMERO). Rows 1-36 for candidates, followed by VOTOS NULOS and RECUADROS NO UTILIZADOS.

PRESIDENCIA

SECRETARÍA

NOMBRE/FIRMA

NOMBRE/FIRMA



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

RESULTADOS DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
VOTOS NULOS	
RECUADROS NO UTILIZADOS	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE/FIRMA

NOMBRE/FIRMA



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO LEVANTADA EN EL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

REGIÓN: _____

En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Magistradas y Magistrados** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de la Casilla Seccional Única _____ correspondiente a la Sección _____ ubicada en: _____ con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
		(Con letra)	(Con número)
1 CIVIL			
2 CIVIL			
3 CIVIL			
4 CIVIL			
5 CIVIL			
6 CIVIL			
7 CIVIL			
8 CIVIL			
9 CIVIL			
10 CIVIL			
11 CIVIL			
12 CIVIL			
13 CIVIL			
14 CIVIL			
15 CIVIL			
16 CIVIL			
17 CIVIL			
18 CIVIL			
19 CIVIL			
20 FAMILIAR			
21 FAMILIAR			
22 FAMILIAR			
23 FAMILIAR			
24 FAMILIAR			
25 FAMILIAR			
26 FAMILIAR			
27 FAMILIAR			
28 FAMILIAR			
29 FAMILIAR			
30 FAMILIAR			
31 FAMILIAR			
32 FAMILIAR			
33 FAMILIAR			
34 FAMILIAR			
35 FAMILIAR			
36 FAMILIAR			
37 FAMILIAR			
38 FAMILIAR			
39 PENAL			
40 PENAL			
41 PENAL			
42 PENAL			
43 PENAL			
44 PENAL			
45 PENAL			
46 PENAL			
47 PENAL			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
		(Con letra)	(Con número)
48 PENAL			
49 PENAL			
50 PENAL			
51 PENAL			
52 PENAL			
53 PENAL			
54 PENAL			
55 PENAL			
56 PENAL			
57 PENAL			

VOTOS NULOS

RECUADROS NO UTILIZADOS

PRESIDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CAPTURISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____ domicilio del Consejo Judicial Electoral, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONAL	
		(Con letra)	(Con número)
1 CIVIL			
2 CIVIL			
3 CIVIL			
4 CIVIL			
5 CIVIL			
6 CIVIL			
7 CIVIL			
8 CIVIL			
9 CIVIL			
10 CIVIL			
11 CIVIL			
12 CIVIL			
13 CIVIL			
14 CIVIL			
15 CIVIL			
16 CIVIL			
17 CIVIL			
18 CIVIL			
19 CIVIL			
20 FAMILIAR			
21 FAMILIAR			
22 FAMILIAR			
23 FAMILIAR			
24 FAMILIAR			
25 FAMILIAR			
26 FAMILIAR			
27 FAMILIAR			
28 FAMILIAR			
29 FAMILIAR			
30 FAMILIAR			
31 FAMILIAR			
32 FAMILIAR			
33 FAMILIAR			
34 FAMILIAR			
35 FAMILIAR			
36 FAMILIAR			
37 FAMILIAR			
38 FAMILIAR			
39 PENAL			
40 PENAL			
41 PENAL			
42 PENAL			
43 PENAL			
44 PENAL			
45 PENAL			
46 PENAL			
47 PENAL			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONAL	
		(Con letra)	(Con número)
48 PENAL			
49 PENAL			
50 PENAL			
51 PENAL			
52 PENAL			
53 PENAL			
54 PENAL			
55 PENAL			
56 PENAL			
57 PENAL			

VOTOS NULOS

RECUADROS NO UTILIZADOS

CONSEJO ELECTORAL JUDICIAL

PRESIDENCIA NOMBRE COMPLETO FIRMA

SECRETARÍA NOMBRE COMPLETO FIRMA

CONSEJERÍAS NOMBRE COMPLETO P S FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____
REGIÓN: _____

En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Magistradas y Magistrados del Tribunal del Estado de México**, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IFEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
		(Con letra)	(Con número)
1 CIVIL			
2 CIVIL			
3 CIVIL			
4 CIVIL			
5 CIVIL			
6 CIVIL			
7 CIVIL			
8 CIVIL			
9 CIVIL			
10 CIVIL			
11 CIVIL			
12 CIVIL			
13 CIVIL			
14 CIVIL			
15 CIVIL			
16 CIVIL			
17 CIVIL			
18 CIVIL			
19 CIVIL			
20 FAMILIAR			
21 FAMILIAR			
22 FAMILIAR			
23 FAMILIAR			
24 FAMILIAR			
25 FAMILIAR			
26 FAMILIAR			
27 FAMILIAR			
28 FAMILIAR			
29 FAMILIAR			
30 FAMILIAR			
31 FAMILIAR			
32 FAMILIAR			
33 FAMILIAR			
34 FAMILIAR			
35 FAMILIAR			
36 FAMILIAR			
37 FAMILIAR			
38 FAMILIAR			
39 PENAL			
40 PENAL			
41 PENAL			
42 PENAL			
43 PENAL			
44 PENAL			
45 PENAL			
46 PENAL			
47 PENAL			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA EN EL DISTRITO	
		(Con letra)	(Con número)
48 PENAL			
49 PENAL			
50 PENAL			
51 PENAL			
52 PENAL			
53 PENAL			
54 PENAL			
55 PENAL			
56 PENAL			
57 PENAL			

VOTOS NULOS		
RECUADROS NO UTILIZADOS		

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERÍAS	NOMBRE COMPLETO	Asignación 1 ^a
		P S
		FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO REGIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: (ESTADO DE MÉXICO)

REGIÓN: _____

En el Consejo General ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO REGIONAL	
		(Con letra)	(Con número)
1 CIVIL			
2 CIVIL			
3 CIVIL			
4 CIVIL			
5 CIVIL			
6 CIVIL			
7 CIVIL			
8 CIVIL			
9 CIVIL			
10 CIVIL			
11 CIVIL			
12 CIVIL			
13 CIVIL			
14 CIVIL			
15 CIVIL			
16 CIVIL			
17 CIVIL			
18 CIVIL			
19 CIVIL			
20 FAMILIAR			
21 FAMILIAR			
22 FAMILIAR			
23 FAMILIAR			
24 FAMILIAR			
25 FAMILIAR			
26 FAMILIAR			
27 FAMILIAR			
28 FAMILIAR			
29 FAMILIAR			
30 FAMILIAR			
31 FAMILIAR			
32 FAMILIAR			
33 FAMILIAR			
34 FAMILIAR			
35 FAMILIAR			
36 FAMILIAR			
37 FAMILIAR			
38 FAMILIAR			
39 PENAL			
40 PENAL			
41 PENAL			
42 PENAL			
43 PENAL			
44 PENAL			
45 PENAL			
46 PENAL			
47 PENAL			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO REGIONAL	
		(Con letra)	(Con número)
48 PENAL			
49 PENAL			
50 PENAL			
51 PENAL			
52 PENAL			
53 PENAL			
54 PENAL			
55 PENAL			
56 PENAL			
57 PENAL			

VOTOS NULOS

RECUADROS NO UTILIZADOS

CONSEJO GENERAL			
CONSEJERA PRESIDENTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
SECRETARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
CONSEJERAS ELECTORALES			
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO REGIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



**PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL NO:

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES COMPUTADAS: REGIÓN:

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO		RESULTADOS (CON NÚMERO)	NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO		RESULTADOS (CON NÚMERO)
1	CIVIL		31	FAMILIAR	
2	CIVIL		32	FAMILIAR	
3	CIVIL		33	FAMILIAR	
4	CIVIL		34	FAMILIAR	
5	CIVIL		35	FAMILIAR	
6	CIVIL		36	FAMILIAR	
7	CIVIL		37	FAMILIAR	
8	CIVIL		38	FAMILIAR	
9	CIVIL		39	PENAL	
10	CIVIL		40	PENAL	
11	CIVIL		41	PENAL	
12	CIVIL		42	PENAL	
13	CIVIL		43	PENAL	
14	CIVIL		44	PENAL	
15	CIVIL		45	PENAL	
16	CIVIL		46	PENAL	
17	CIVIL		47	PENAL	
18	CIVIL		48	PENAL	
19	CIVIL		49	PENAL	
20	FAMILIAR		50	PENAL	
21	FAMILIAR		51	PENAL	
22	FAMILIAR		52	PENAL	
23	FAMILIAR		53	PENAL	
24	FAMILIAR		54	PENAL	
25	FAMILIAR		55	PENAL	
26	FAMILIAR		56	PENAL	
27	FAMILIAR		57	PENAL	
28	FAMILIAR				
29	FAMILIAR				
30	FAMILIAR				
VOTOS NULOS					
RECUADROS NO UTILIZADOS					

PRESIDENCIA

SECRETARÍA

NOMBRE/FIRMA

NOMBRE/FIRMA



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

**RESULTADOS DE CÓMPUTO REGIONAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

REGIÓN: [] []

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO		RESULTADOS (CON NÚMERO)	NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO		RESULTADOS (CON NÚMERO)
1	CIVIL		31	FAMILIAR	
2	CIVIL		32	FAMILIAR	
3	CIVIL		33	FAMILIAR	
4	CIVIL		34	FAMILIAR	
5	CIVIL		35	FAMILIAR	
6	CIVIL		36	FAMILIAR	
7	CIVIL		37	FAMILIAR	
8	CIVIL		38	FAMILIAR	
9	CIVIL		39	PENAL	
10	CIVIL		40	PENAL	
11	CIVIL		41	PENAL	
12	CIVIL		42	PENAL	
13	CIVIL		43	PENAL	
14	CIVIL		44	PENAL	
15	CIVIL		45	PENAL	
16	CIVIL		46	PENAL	
17	CIVIL		47	PENAL	
18	CIVIL		48	PENAL	
19	FAMILIAR		49	PENAL	
20	FAMILIAR		50	PENAL	
21	FAMILIAR		51	PENAL	
22	FAMILIAR		52	PENAL	
23	FAMILIAR		53	PENAL	
24	FAMILIAR		54	PENAL	
25	FAMILIAR		55	PENAL	
26	FAMILIAR		56	PENAL	
27	FAMILIAR		57	PENAL	
28	FAMILIAR				
29	FAMILIAR				
30	FAMILIAR				
VOTOS NULOS					
RECUADROS NO UTILIZADOS					

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA DEL
CONSEJO GENERAL

NOMBRE/FIRMA

NOMBRE/FIRMA



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LEVANTADA EN EL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En el Consejo Judicial Electoral No. _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente de cómputo, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México** de la Casilla Seccional Única _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____ con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
		(Con letra)	(Con número)
1	CIVIL		
2	CIVIL		
3	CIVIL		
4	CIVIL		
5	CIVIL		
6	CIVIL		
7	CIVIL		
8	CIVIL		
9	CIVIL		
10	FAMILIAR		
11	FAMILIAR		
12	FAMILIAR		
13	FAMILIAR		
14	FAMILIAR		
15	FAMILIAR		
16	FAMILIAR		
17	FAMILIAR		
18	FAMILIAR		
19	LABORAL		
20	LABORAL		
21	LABORAL		
22	LABORAL		
23	LABORAL		
24	LABORAL		
25	LABORAL		
26	LABORAL		
27	LABORAL		
28	PENAL		
29	PENAL		
30	PENAL		
31	PENAL		
32	PENAL		
33	PENAL		
34	PENAL		
35	PENAL		
36	PENAL		
37	MIXTO		
38	MIXTO		
39	MIXTO		
40	MIXTO		
41	MIXTO		
42	MIXTO		
43	MIXTO		
44	MIXTO		
45	MIXTO		
46	MIXTO		
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

GRUPO DE TRABAJO	
PRESIDENCIA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	
CONSEJERÍA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	
CAPTURISTA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México**, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO	
		(Con letra)	(Con número)
1	CIVIL		
2	CIVIL		
3	CIVIL		
4	CIVIL		
5	CIVIL		
6	CIVIL		
7	CIVIL		
8	CIVIL		
9	CIVIL		
10	FAMILIAR		
11	FAMILIAR		
12	FAMILIAR		
13	FAMILIAR		
14	FAMILIAR		
15	FAMILIAR		
16	FAMILIAR		
17	FAMILIAR		
18	FAMILIAR		
19	LABORAL		
20	LABORAL		
21	LABORAL		
22	LABORAL		
23	LABORAL		
24	LABORAL		
25	LABORAL		
26	LABORAL		
27	LABORAL		
28	PENAL		
29	PENAL		
30	PENAL		
31	PENAL		
32	PENAL		
33	PENAL		
34	PENAL		
35	PENAL		
36	PENAL		
37	MIXTO		
38	MIXTO		
39	MIXTO		
40	MIXTO		
41	MIXTO		
42	MIXTO		
43	MIXTO		
44	MIXTO		
45	MIXTO		
46	MIXTO		
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
SECRETARIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERIAS	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
		P S

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.



**PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO**

Constancia de Resultados

La Presidencia del Consejo Judicial Electoral No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 61, fracción XII, 88 y 89, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 567, 589, 618 y 619, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México; en sesión de fecha ____ de ____ de 2025. Se expide a la o el C. _____, la presente CONSTANCIA DE RESULTADOS, con la votación _____ de la elección _____.

En _____, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

**FIRMA DE LA INTERESADA
O INTERESADO**

Se emite por triplicado: Para las o los interesados, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Expediente de Cómputo Distrital del Consejo Judicial Electoral.



**PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO**

Constancia de Mayoría

La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 61, fracción XII, 88 y 89, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 567, 568, 571 fracción VII, 578, 589, 590, fracción VI y 620 del Código Electoral del Estado de México; en cumplimiento al Acuerdo No. _____ emitido por este cuerpo colegiado, en sesión de fecha _____ de _____ de 2025, en que se efectuó el cómputo de la elección _____.

Se expide a el/la C. _____ la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA como _____.

Para el periodo del _____ de _____ de 2025 al _____ de _____ del _____.

CONSEJO GENERAL

DA FE:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL

FIRMA DE LA INTERESADA O INTERESADO

Se emite por triplicado: Para las o los interesados, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Expediente de Cómputo del Consejo General.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/70/2025

Por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña, para candidaturas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de México.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

ANTECEDENTES

1. Determinación de los topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral 2024

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/73/2024, determinó los topes de gastos de campaña para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

7. Remisión del cálculo de la DPP

El siete de abril de la presente anualidad, la DPP remitió a la SE¹ el *ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar los topes de gastos personales de campaña, para candidaturas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de lo previsto por los artículos 590, párrafo primero, fracciones I, II y X, así como 611, párrafo segundo del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las

¹ Mediante la tarjeta DPP/T/099/2025.

Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numeral 1, indica que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.

El numeral 3 del artículo en comento, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, la actividad 7.1, precisa lo relativo a la aprobación de topes de gastos personales de campaña, estableciendo del treinta y uno de enero al veintitrés de abril de dos mil veinticinco, la fecha para su aprobación.

Directrices Generales

En el considerando cuarto denominado *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 16 sobre la *Fiscalización*, viñeta tercera, determina que los OPL deberán aprobar los topes de gastos personales de campaña o figura que se equipare, a más tardar, quince días antes del inicio de las campañas, y deberán remitir al INE el Acuerdo correspondiente al día siguiente de su aprobación. En caso de cambios o modificaciones posteriores deberán informarlo, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integración de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, párrafo tercero, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine la Constitución Local y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritos de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos.

El párrafo quinto del artículo en cita, precisa que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El párrafo séptimo del artículo mencionado prevé que para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

El párrafo noveno del artículo referido menciona que para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

El último párrafo del artículo en cuestión, indica que la duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña; asimismo, que la ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

CEEM

El artículo 137 precisa que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, disponen que el IEEM:

- Es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción I del artículo en referencia establece entre las funciones del IEEM la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 202, fracción X, refiere que la DPP tiene entre sus atribuciones las demás que le confiera el CEEM.

El artículo 264, párrafo primero, determina que el tope de gastos de campaña que determinará este Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 34% del valor diario de la UMA vigente, por el número de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral en el estado, distrito o municipio de que se trate con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.

El artículo 568 dispone que, para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal cada seis años, y para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial, la elección se realizará cada nueve años, a nivel estatal, regional o distrital conforme a la jurisdicción o marco geográfico que se determine; y que para elegir Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia la elección se realizará a nivel estatal cada nueve años.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II y X, establece que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, entre otras actividades, del proceso electoral de Personas Juzgadas de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadas, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Calcular el tope de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.

El artículo 610, párrafo primero, determina que la campaña electoral, para los efectos del libro *décimo de la elección de personas juzgadas*, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial con la finalidad de solicitar el voto por parte de la ciudadanía y tendrán una duración de treinta y cinco días improrrogables. En ningún caso habrá período de precampañas.

El artículo 611, párrafos primero, segundo y tercero, señalan lo siguiente:

- Que las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos.
- Que los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por este Consejo General en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la última elección de que se trate.
- Que queda prohibido a las personas candidatas, por sí o interpósita persona, recibir financiamiento público o privado para promocionar sus candidaturas. En caso de que el INE delegue la vigilancia del cumplimiento de esta disposición, el IEEM lo realizará, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México

El artículo 71 precisa que el territorio del Estado de México se divide en cuatro regiones judiciales integradas por distritos judiciales, como a continuación se describe:

- I. **Región Toluca**, conformada por los distritos judiciales de El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca de Lerdo y Valle de Bravo;
- II. **Región Tlalnepantla de Baz**, conformada por los distritos judiciales de Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz;
- III. **Región Texcoco**, conformada por los distritos judiciales de Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba y Texcoco de Mora, y
- IV. **Región Ecatepec de Morelos**, que comprende el distrito judicial del mismo nombre y Zumpango.

El artículo 72 establece que los distritos judiciales comprenden, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios siguientes:

- **Distrito de Chalco:** Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;
- **Distrito de Cuautitlán:** Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán;

- **Distrito de Ecatepec de Morelos:** Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozábal y Tecámac;
- **Distrito de El Oro:** El Oro, Acambay de Ruiz Castañeda, Atlacomulco, San José del Rincón y Temascalcingo;
- **Distrito de Ixtlahuaca:** Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y San Felipe de Progreso;
- **Distrito de Jilotepec:** Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón;
- **Distrito de Lerma:** Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán;
- **Distrito de Nezahualcóyotl:** Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz;
- **Distrito de Otumba:** Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán;
- **Distrito de Sultepec:** Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya y Zacualpan;
- **Distrito de Temascaltepec:** Temascaltepec, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero y Tejupilco;
- **Distrito de Tenango del Valle:** Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco;
- **Distrito de Tenancingo:** Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonicato, Villa Guerrero y Zumpahuacán;
- **Distrito de Texcoco:** Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaotoc y Tezoyuca;
- **Distrito de Tlalnepantla de Baz:** Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero;
- **Distrito de Toluca:** Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec;
- **Distrito de Valle de Bravo:** Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Oztoloapan, Villa de Allende y Zacazonapan, y
- **Distrito de Zumpango:** Zumpango, Apaxco, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 15.2, sexta viñeta, señala que es función de la Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de la DPP, supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de campaña para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.

El numeral 15.2.1, viñeta sexta del Apartado en cita, señala como función del Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos de la DPP, recomendar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio del mismo año, por ello el IEEM debe atender en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dichos comicios electorales.

De acuerdo con el Plan Integral y el Calendario, las campañas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se llevarán a cabo del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo del presente año, por lo cual resulta necesario que este Órgano Superior de Dirección determine el tope de gastos personales de campaña aplicable a las candidaturas que participan en dicho proceso electoral.

Es por ello que la DPP, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el CEEM, así como a sus funciones previstas en el Manual de Organización, elaboró el *Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de*

campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, contenido en el estudio referido en el antecedente 7, con base en el cual este Consejo General procede a determinar los topes de gastos personales en los siguiente términos:

Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Al respecto, el artículo 611, párrafo segundo del CEEM establece que los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por este Consejo General en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la última elección de que se trate.

Conforme al artículo 137 del CEEM, el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen las candidaturas independientes y de las personas simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el 10% del tope de gastos para la elección de que se trate.

Para la Elección de Diputaciones Locales 2024, no se tuvo registro de candidaturas independientes, por lo cual, para la elaboración del cálculo del límite de aportaciones individuales referido, se considera el acuerdo IEEM/CG/73/2024, en su apartado III Motivación, tomando en cuenta las cifras de los topes de gastos de campaña para la elección de diputaciones locales 2024, de acuerdo a lo siguiente:

TABLA 1

DISTRITOS ELECTORALES LOCALES				
Fórmula: tope de gastos de campaña = 34% UMA x padrón electoral				
Dtto.	Cabecera	Fundamento: Art. 264, párrafo primero del CEEM	UMA 2024 = \$108.57 34% UMA = \$36.91	Fundamento: Art. 137 y 611, párrafo segundo del CEEM
		Padrón Electoral corte al 31 de diciembre de 2023	Tope de gastos de campaña 2024 (A)	Límite de aportación individual de las candidaturas independientes (A x 10%)
01	Chalco de Díaz Covarrubias	288,421	\$10,645,619.11	\$1,064,561.91
02	Toluca de Lerdo	273,252	\$10,085,731.32	\$1,008,573.13
03	Chimalhuacán	300,859	\$11,104,706.69	\$1,110,470.57
04	Lerma	253,769	\$9,366,614.79	\$936,661.38
05	Chimalhuacán	283,651	\$10,469,558.41	\$1,046,955.84
06	Ecatepec de Morelos	302,636	\$11,170,295.76	\$1,117,029.48
07	Tenancingo de Degollado	238,082	\$8,787,607.62	\$878,760.66
08	Ecatepec de Morelos	284,386	\$10,496,687.26	\$1,049,668.73
09	Tejupilco de Hidalgo	264,075	\$9,747,008.25	\$974,700.83
10	Valle de Bravo	268,968	\$9,927,609.88	\$992,760.89
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	267,651	\$9,878,998.41	\$987,899.84
12	Teoloyucan	295,909	\$10,922,001.19	\$1,092,200.12
13	Atacomulco de Fabela	296,226	\$10,933,702.66	\$1,093,370.17
14	Jilotepec de Molina Enríquez	287,667	\$10,617,789.97	\$1,061,778.90
15	Ixtlahuaca de Rayón	282,004	\$10,408,768.64	\$1,040,876.76
16	Ciudad Adolfo López Mateos	304,273	\$11,230,716.43	\$1,123,071.64
17	Huixquilucan de Degollado	292,026	\$10,778,680.66	\$1,077,867.97
18	Tlalnepantla de Baz	351,733	\$12,982,465.03	\$1,298,246.50
19	Santa María Tultepec	312,284	\$11,526,402.44	\$1,152,640.24
20	Zumpango de Ocampo	268,755	\$9,919,747.05	\$991,974.71
21	Ecatepec de Morelos	282,676	\$10,433,571.16	\$1,043,357.12
22	Ojo de Agua	263,381	\$9,721,393.71	\$972,139.27
23	Texcoco de Mora	270,364	\$9,979,135.24	\$997,913.52
24	Cd. Nezahualcóyotl	279,915	\$10,331,663.65	\$1,033,166.27

DISTRITOS ELECTORALES LOCALES				
Fórmula: tope de gastos de campaña = 34% UMA x padrón electoral				
Dtto.	Cabecera	Fundamento: Art. 264, párrafo primero del CEEM	UMA 2024 = \$108.57 34% UMA = \$36.91	Fundamento: Art. 137 y 611, párrafo segundo del CEEM
		Padrón Electoral corte al 31 de diciembre de 2023	Tope de gastos de campaña 2024 (A)	Límite de aportación individual de las candidaturas independientes (A x 10%)
25	Cd. Nezahualcóyotl	313,988	\$11,589,297.08	\$1,158,929.71
26	Cuautitlán Izcalli	305,400	\$11,272,314.00	\$1,127,231.40
27	Valle de Chalco Solidaridad	281,894	\$10,404,708.54	\$1,040,470.75
28	Amecameca de Juárez	307,489	\$11,349,419.99	\$1,134,941.90
29	Tianguistenco de Galeana	236,433	\$8,726,742.03	\$872,674.20
30	Naucalpan de Juárez	351,083	\$12,958,474.53	\$1,295,847.35
31	Los Reyes Acaquilpan	286,547	\$10,576,450.77	\$1,057,644.98
32	Naucalpan de Juárez	288,356	\$10,643,220.96	\$1,064,322.00
33	Ojo de Agua	317,097	\$11,704,050.27	\$1,170,405.03
34	Toluca de Lerdo	314,888	\$11,622,516.08	\$1,162,251.61
35	Metepec	293,596	\$10,836,628.36	\$1,083,662.84
36	San Miguel Zinacantepec	284,111	\$10,486,537.01	\$1,048,653.70
37	Tlalnepantla de Baz	296,885	\$10,958,025.35	\$1,095,802.54
38	Coacalco de Berriozábal	325,431	\$12,011,658.21	\$1,201,165.82
39	Tepexpan	236,401	\$8,725,561.91	\$872,556.09
40	Ixtapaluca	285,418	\$10,534,778.38	\$1,053,477.84
41	Cd. Nezahualcóyotl	285,688	\$10,544,744.08	\$1,054,474.41
42	Ecatepec de Morelos	285,262	\$10,529,020.42	\$1,052,902.04
43	Cuautitlán Izcalli	303,349	\$11,196,612.59	\$1,119,661.16
44	Nicolás Romero	312,716	\$11,542,348.56	\$1,154,234.76
45	Barrio la Cabecera 3A sección	271,823	\$10,032,987.93	\$1,003,298.69
TOTAL		12,996,818	\$479,712,552.38	\$47,971,255.27

*Datos obtenidos de la Tabla 1 del *Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

En estricto sentido, las cantidades reflejadas en la columna sobre el límite de las aportaciones individuales de las candidaturas independientes por distrito electoral, constituirían el tope de gastos de campaña que las candidaturas de personas juzgadas podrían ejercer en cada distrito; sin embargo, derivado de que la conformación de los distritos electorales de los que se obtiene el cálculo del límite de las aportaciones individuales de las candidaturas independientes de la elección pasada, es diferente a la geografía electoral que se utilizará para llevar a cabo la elección judicial en la entidad, dado que los cargos se elegirán en el ámbito estatal, por región y distrito judiciales, es necesario obtener un promedio estatal del límite de estas aportaciones de acuerdo con los 45 distritos electorales.

Lo anterior, pues conforme al precedente SUP-JE-11/2025 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que los gastos personales de campaña establecidos por el legislador tienen como objetivo garantizar por un lado la equidad en la contienda y, al mismo tiempo, hacer posible el derecho humano al voto en su vertiente pasiva, por lo que, dentro del rango que el legislador estableció, el tope de gastos de campaña debe cumplir no solo con la finalidad de lograr equidad, sino que debe ser proporcional, idóneo y necesario para garantizar una elección en la que se cumplan con los principios constitucionales que regulan las elecciones. Considerando, además, que el monto de tope de gastos de campaña debe ser proporcional al tipo de elección, pues ello permite generar una norma proporcional y, en consecuencia, razonable y constitucional, por lo que debe realizarse una diferenciación funcional a partir de cada tipo de elección. Además, estableció que otros factores que permiten hacer una diferenciación objetiva son el territorio en que se celebrará esa elección y el electorado.

Para estos efectos la cantidad que resulta de la sumatoria del límite de aportaciones en cada distrito electoral (\$47,971,255.27), se divide entre los 45 distritos electorales, lo que da como resultado la cantidad de **\$1,066,027.89.**

Ahora bien, tomando como base esta cantidad (\$1,066,027.89), así como cada cargo y tipo de elección, se procede a determinar el tope de gastos personales de campaña de las candidaturas en el proceso electoral judicial. En tal sentido, se expone en el siguiente cuadro, el número de cargos a elegir y el marco geográfico electoral en el que la elección de personas juzgadoras se llevará a cabo en la entidad.

TABLA 2

Regiones y Distritos que abarcan	Cargos a elegir en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México			
	Juezas y jueces del Poder Judicial del Estado	Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	Magistraturas del Tribunal de Disciplina de Justicia	Presidencia del Tribunal Superior de Justicia
Región Toluca				
Distrito El Oro	0	13	5	1
Distrito Ixtlahuaca	0			
Distrito Jilotepec	2			
Distrito Lerma	0			
Distrito Sultepec	0			
Distrito Temascaltepec	1			
Distrito Tenango del Valle	1			
Distrito Tenancingo	0			
Distrito Toluca	8			
Distrito Valle de Bravo	1			
Región Tlalnepantla de Baz				
Distrito Cuautitlán	6	6	5	1
Distrito Tlalnepantla de Baz	9			
Región Texcoco				
Distrito Chalco	3	6	5	1
Distrito Nezahualcáyotl	6			
Distrito Otumba	3			
Distrito Texcoco	2			
Región Ecatepec de Morelos				
Distrito Ecatepec de Morelos	9	5	5	1
Distrito Zumpango	4			
Total	55	30	5	1
Total General	91			

**Datos obtenidos de la Tabla 2 del Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

Ahora bien, como ya se ha referido, este Consejo General atendiendo al precedente citado, toma en consideración para establecer los topes de gastos personales de campaña factores tales como: **el cargo** (diferenciando entre candidaturas a la presidencia y magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial, de magistraturas al Tribunal Superior de Justicia, y de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México), **el ámbito territorial (entidad, región o distrito judicial)** y **el electorado** a quien se dirigirá la campaña en su caso.

Por lo que, con sustento en lo anterior, este Consejo General determina lo siguiente:

1. Tope de gastos personales de campaña, para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México

En el caso, el tope de gastos corresponde al promedio del límite de aportaciones individuales de candidaturas independientes respecto de los 45 distritos electorales del Estado de México, en razón de que estos cargos se elegirán en toda la entidad:

Cargo	Cantidad
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	\$1,066,027.89
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	

*Datos obtenidos del Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

2. Tope de gastos personales de campaña, para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Para el cálculo de este tope, se toma como base el promedio de límite de aportaciones individuales de candidaturas independientes y se divide entre 4, toda vez que estos cargos se elegirán en cada una de las 4 regiones judiciales en las que se divide el Estado de México:

Límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la elección 2024	Regiones Judiciales Electorales en los que se divide la entidad (4)	Tope máximo de gastos personales de campaña para cargos cuyo ámbito de elección es regional
A	B	A/B = C
\$1,066,027.89	4	$\$1,066,027.89 / 4 =$ \$266,506.97

*Datos obtenidos del Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Cabe precisar que las candidaturas que se encuentran en el supuesto de aspirar a una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia, así como a ocupar la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, considerando el ámbito geográfico en el que podrán desarrollar su campaña, les aplicará el tope de gastos personales estatal; no obstante, y a efecto de velar por el debido cumplimiento de los principios de igualdad de condiciones y equidad de la contienda, en la región por la que participa la candidatura a la magistratura, los gastos que ejerza no deberán superar el tope de gastos personales establecido en el Apartado III de Motivación en su numeral 2 del presente instrumento.

3. Tope de gastos personales de campaña, para las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México

Límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la elección 2024	Distritos Judiciales en los que se divide la entidad (13)	Tope máximo de gastos personales de campaña para cargos cuyo ámbito de elección es distrital
A	B	A/B = C
\$1,066,027.89	13	$\$1,066,027.89 / 13 =$ \$82,002.14

*Datos obtenidos del Cálculo para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, aplicables a las candidaturas, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Para el caso concreto, el tope de gastos personales de campaña para las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, se determinó en razón de los distritos en los que se postulan candidaturas, por lo que a pesar de que el territorio estatal se divide en 18 distritos judiciales electorales, como se advierte en la segunda tabla, solo en 13 distritos judiciales electorales existen postulaciones para estos cargos.

Fijados los topes de gastos personales de las candidaturas de la elección judicial, este Consejo General estima que los mismos permiten alcanzar un equilibrio adecuado en su fijación, al alinearse con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, atendiendo al tipo de elección y al ámbito territorial correspondiente. Así mismo, los montos calculados se consideran idóneos, adecuados, necesarios, proporcionales y razonables para cumplir con los fines legales de las campañas, y garantizar la equidad en la elección, tomando en cuenta la geografía electoral, el tamaño del electorado según el cargo que se elige, así como las restricciones en materia de financiamiento y los gastos permitidos para el desarrollo de las actividades de campaña.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se determina como tope de gastos personales de campaña, para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, la cantidad señalada en el numeral 1 del Apartado III de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se determina como tope de gastos personales de campaña, para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, la cantidad señalada en el numeral 2 del Apartado III de Motivación del presente instrumento.
- TERCERO.** Se determina como tope de gastos personales de campaña, para las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, la cantidad señalada en el numeral 3 del Apartado III de Motivación del presente acuerdo.
- CUARTO.** Se instruye a la DPP para que notifique el presente acuerdo a las personas candidatas a través del SiNE, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- SEXTO.** Notifíquese a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, ambas del INE, así como a la JLE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el ocho de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2025****Por el que se sustituye una Coordinación del Secretariado de una Junta Judicial Electoral.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Coordinación del Secretariado: Personal que depende jerárquicamente de la Dirección de Organización y cuya labor principal es de apoyo y colaboración a las funciones de organización electoral para la realización de las tareas adjetivas al cargo.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Junta(s) Judicial(es) Electoral(es): Órganos temporales que se instalan en cada uno de los Distritos Judiciales Electorales para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

Legislatura Local: H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S**1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México**

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

2. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, la Legislatura Local publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto número 66 por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

3. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del doce de febrero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/17/2025, expidió los Lineamientos.

4. Designación de Vocalías y Coordinaciones del Secretariado de las Juntas Judiciales Electorales

En sesión extraordinaria del diez de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/47/2025, designó a las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado para integrar las Juntas Judiciales Electorales.

5. Sustitución de una Coordinación del Secretariado

En sesión extraordinaria del veintisiete de marzo posterior, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/63/2025, sustituyó, entre otras, la Coordinación del Secretariado de la Junta Judicial Electoral XIII Tenancingo, recayendo el nombramiento en Lucio Hernández Sánchez.

6. Renuncia y ratificación

El veintinueve de marzo del presente año se recibió en la Junta Judicial Electoral XIII Tenancingo la renuncia y el primero de abril realizó la ratificación de la misma, al cargo de Coordinador del Secretariado de la siguiente persona:

No	Junta Judicial Electoral	Cargo	Nombre
1	XIII Tenancingo	Coordinador del Secretariado	Lucio Hernández Sánchez

7. Propuesta de sustitución por la UTAPE

El primero de abril siguiente, la UTAPE envió a la SE¹ la propuesta de sustitución, precisando, entre otras consideraciones, la forma en que quedaría constituida la Junta Judicial Electoral referida en el punto anterior, solicitando se someta a consideración de este Consejo General para su aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en términos de lo previsto por el Decreto número 65 de la Legislatura Local, Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero, el artículo 185, fracción VIII del CEEM, así como por el Lineamiento Sexto, párrafo primero de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

¹ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/162/2025.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), dispone que corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno, del artículo en cita, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 89, párrafo quinto, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, del precepto aludido, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentra la de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de las Juntas Judiciales Electorales y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 567, párrafo primero, mandata que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, este CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 604, párrafos primero, cuarto y séptimo, precisa lo siguiente:

- En el año previo a la elección, este Consejo General podrá determinar el número e integración de las Juntas Judiciales Electorales que se instalarán, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales.
- Las Juntas Judiciales Electorales podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.
- Quienes integren dichas Juntas deberán cumplir con los mismos requisitos que las Consejerías Electorales del Consejo General que señale la ley, los que apruebe este Consejo General, así como los previstos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido a la Entidad y el de título profesional que no será necesario.

Decreto número 65 de la Legislatura Local

En el Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero, se establece que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará las Juntas Judiciales Electorales que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación. Aunado a que en la integración se podrá designar directamente a vocalías que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

Lineamientos

El Lineamiento Quinto denominado *INTEGRACIÓN DE PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN*, párrafo quinto, establece que con las personas restantes que no sean designadas en las Vocalías y Coordinación del Secretariado, se integrará una lista de reserva diferenciada por género, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida en la evaluación del desempeño correspondiente al Proceso Electoral inmediato anterior.

El Lineamiento Sexto denominado *SUSTITUCIONES*, párrafo primero, precisa que las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Estado de México, serán designadas por este Consejo General, para lo cual se considerará la integración haciendo el movimiento vertical correspondiente y se podrá designar a la vocalía con la siguiente calificación más alta de la lista de reserva.

El párrafo cuarto de dicho Lineamiento, prevé que las sustituciones que realice este Consejo General, dependiendo de los motivos que le dieron lugar, podrán ser de dos tipos: definitiva o provisional. Además de lo anterior, se considerará, en lo que resulte aplicable, lo establecido en el Reglamento de Órganos Desconcentrados del IEEM.

El párrafo quinto, del referido Lineamiento, bajo el rubro *Definitiva por desocupación del cargo de Vocal*, señala que la renuncia definitiva por desocupación del cargo de Vocal o Coordinador del Secretariado se refiere a los supuestos que originan una vacante a partir de una renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo, entre otros.

El párrafo sexto, del citado Lineamiento, referido como *Definitiva por desocupación del cargo de vocal*, determina que en lo que corresponde al trámite para presentar una renuncia, será necesario que quien ocupe la Vocalía o una Coordinación y requiera renunciar al cargo, elabore un escrito con firma autógrafa, dirigido a la Consejera Presidenta de este Consejo General o al Secretario Ejecutivo, en el que expondrá las razones por las que desiste de la Vocalía o de la Coordinación.

El párrafo séptimo, del Lineamiento en mención, indica que una vez recibida la renuncia vía electrónica, la UTAPE se encargará de contactar telefónicamente a la vocalía que emite su renuncia con la finalidad de corroborarla, ratificarla e iniciar con el procedimiento de sustitución.

III. MOTIVACIÓN

El veintinueve de marzo del año en curso, se recibió en la Junta Judicial Electoral XIII Tenancingo, escrito de renuncia al cargo de Coordinador del Secretariado de dicha Junta, por lo que se trata de una vacante definitiva por renuncia.

Asimismo, la persona que renunció a la Coordinación del Secretariado procedió a su ratificación debida, en términos del Lineamiento Sexto, lo que hace evidente su plena manifestación de voluntad para dejar de ocupar el cargo conferido.

Como consecuencia, con apoyo en las atribuciones conferidas, la UTAPE realizó la propuesta de sustitución correspondiente, en los términos siguientes:

- **Coordinación del Secretariado de la Junta Judicial Electoral XIII Tenancingo**

De conformidad a lo previsto en el Lineamiento Quinto, párrafo quinto, se integrará una lista de reserva diferenciada por género, la cual estará conformada en orden descendente de acuerdo a la calificación final obtenida en la evaluación del desempeño correspondiente al Proceso Electoral inmediato anterior.

En ese sentido, para ocupar el cargo vacante de Coordinación del Secretariado, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que se ubica actualmente en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente a dicha Junta para ofrecerle el cargo, quien dio contestación por la misma vía rechazando la propuesta.

Posteriormente la UTAPE en términos de lo previsto en el Lineamiento Sexto, párrafo séptimo, envió correo electrónico a la persona que ocupa el segundo lugar en la lista de reserva correspondiente al distrito para preguntarle si es su deseo ocupar la misma, quien remitió contestación aceptando la propuesta.

Por lo tanto, la designación por sustitución cumple con el procedimiento establecido en los Lineamientos y, en consecuencia, se designa a **Princesa Jara Quiroz Reyes**, como Coordinadora del Secretariado de la Junta Judicial Electoral XIII Tenancingo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se deja sin efecto la designación y nombramiento de la Coordinación del Secretariado, correspondiente a:

No.	Junta Judicial Electoral	Cargo	Coordinación que se sustituye	Causa
1	XIII Tenancingo	Coordinador del Secretariado	Lucio Hernández Sánchez	Renuncia ratificada

SEGUNDO. Se aprueba la sustitución y designación de la Coordinación del Secretariado referida, en los términos siguientes:

No.	Junta Judicial Electoral	Cargo	Coordinación que se designa
1	XIII Tenancingo	Coordinadora del Secretariado	Princesa Jara Quiroz Reyes

TERCERO. La sustitución realizada en el punto Segundo surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, y la persona designada quedará vinculada al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos a partir de la misma fecha.

CUARTO. Expídase el nombramiento a la Coordinación del Secretariado designada mediante el punto Segundo del presente instrumento.

QUINTO. Se instruye a:

La UTAPE:

- a) Genere el nombramiento correspondiente, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones, notifique y entregue a la Coordinación del Secretariado que se designa, el nombramiento y oficio de adscripción expedidos a su favor.
- b) Gestione lo necesario para que se publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, la designación realizada.
- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a las Consejeras integrantes, para los efectos conducentes.

La DA:

- Realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

La DO:

- Informe a la Junta Judicial Electoral donde surten efectos la designación aprobada en el punto Segundo de este instrumento, para su conocimiento y efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el ocho de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2025

Por el que se aprueba el Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CESCOM: Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Juntas Judiciales Electorales: Juntas Judiciales Electorales instaladas para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Procedimiento: Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento para Órganos Desconcentrados: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas Generales: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Creación e Integración de la CESCO

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el cual determinó la creación e integración de las comisiones especiales del IEEM, entre ellas la CESCO.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la fecha previamente indicada, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual se emiten las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación de la Plantilla y modificación al Tabulador de sueldos del personal eventual de los Órganos Desconcentrados

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de la presente anualidad, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/10/2025, por el cual aprobó la Plantilla y modificó el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del IEEM, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

6. Modificación de las Reglas Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/11/2025, por el cual aprobó las modificaciones a las Reglas Generales.

7. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

8. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

9. Aprobación de los Lineamientos

En sesión especial del siete de marzo de la anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/41/2025, aprobó los Lineamientos.

10. Asignación de las sedes de los Órganos Desconcentrados

En sesión especial del veinticinco de marzo de la anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/58/2025, asignó las sedes de los Órganos Desconcentrados del IEEM para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

11. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CESCOM y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del dos de abril de dos mil veinticinco, la UIE presentó la propuesta del Procedimiento ante la CESCOM, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CESCOM/3/2025 y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envío a este Consejo General, para su aprobación, en su caso.
- b) En sesión extraordinaria del cuatro de abril de esta anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/44/2025, aprobó la propuesta del Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 185 fracciones I, XXXIV y LX y 590, fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, precisa que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 531 señala que:

- Los Consejos Distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejos Judiciales Electorales- realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
- El Consejo General del INE emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento de Elecciones

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el numeral 13.3 contempla la actividad de *Aprobación por parte del órgano competente del OPL, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los Cómputos Locales* del primero al treinta y uno de mayo de esta anualidad.

Directrices Generales

En el considerando CUARTO *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 *Cómputos*, viñetas primera y segunda, refiere lo siguiente:

Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales. Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los OPL. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales cuya ejecución data de dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.

Con base en esa experiencia y con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 35, refiere que el Poder Judicial del Estado se deposita en personas ciudadanas electas mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafo primero, incisos a) y b), determina que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales.
- En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo con su competencia establecida en las leyes secundarias.

El párrafo segundo del artículo en comento prevé que el Poder Judicial del Estado de México contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El párrafo sexto del artículo en mención señala que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo quinto, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y IX Bis del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado de México, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, precisa que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, párrafo primero, fracción II, párrafo primero, establece que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones VII Bis y XXXIV, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Designar, para la elección de personas juzgadoras, al personal que integrará los órganos desconcentrados de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, estipula que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, refiere que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado de México. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 571, fracción V, indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadas comprende, entre otras, la etapa de cómputos.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM, y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM. El artículo 589, precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadas. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II, VI y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadas de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadas, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal, Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado de México, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.
- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 604, párrafo cuarto, determina que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadas, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

El artículo 618, párrafo primero, incisos a) al d), señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial del Estado de México.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, manifiesta que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Seguridad Informática, Administración de Proyectos y Control de Calidad, Análisis y Procesamiento de Datos; así como las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 8, viñeta 16, señala como una de las funciones de la UIE, establecer políticas y lineamientos para dar seguimiento a los órganos desconcentrados por diferentes medios de comunicación.

Calendario

El número progresivo 71, contempla la actividad de la *SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO*, del 1 de junio de esta anualidad hasta la conclusión del cómputo distrital, a partir de la llegada del primer paquete y hasta que se reciba y compute el último paquete.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en el que se elegirán cargos como la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia y cómputo del proceso electoral de mérito, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, así como establecer programas a ejecutar en cada una de sus etapas, atendiendo las directrices que establezca el INE.

En ese orden de ideas, y una vez aprobados los Lineamientos, resulta necesario reclutar al personal eventual que apoye en las Juntas Judiciales Electorales, en las actividades relacionadas con los cómputos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Para ello, la UIE elaboró la propuesta del Procedimiento, con la finalidad de contar con el personal adecuado que desempeñará las funciones de digitalización de actas y captura de los votos contenidos en las boletas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, propuesta que se presentó a la CESCO, quien la aprobó y solicitó someterla a consideración de la Junta General, y como consecuencia al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Procedimiento, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- ***Presentación***
- ***Procedimiento para la contratación***
- ***De la remisión de la o las propuestas de Capturista de Cómputo a la UIE cuando existan vacantes, posterior al envío del correo-invitación***
- ***Requisitos a cumplir por el personal Capturista de Cómputo***
- ***Procedimiento de Baja y sustituciones***
- ***Incumplimiento del Procedimiento***

Asimismo, contiene las actividades para iniciar con el reclutamiento, selección y contratación del personal a fungir como Capturista de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales, a efecto de atender las actividades atinentes a los cómputos distrital, regional y estatal; privilegiando a la ciudadanía que haya participado anteriormente como Capturista del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Junta en alguno de los dos últimos procesos electorales, correspondientes a la Elección 2023 o 2024, toda vez que la ciudadanía de referencia, cuenta con la experiencia y perfil necesario para desempeñar las funciones requeridas.

Además, contempla los periodos de contratación, el perfil idóneo, requisitos administrativos y legales que la ciudadanía interesada en ocupar el cargo de Capturista de Cómputo debe cumplir, en términos de la normativa aplicable, así como a las necesidades operativas e institucionales para llevar a cabo los cómputos en la entidad para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, así como sus correspondientes anexos.

En consecuencia, toda vez que el Procedimiento contempla las etapas a seguir para la contratación del personal que fungirá como Capturista de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales, se considera procedente su aprobación definitiva para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

I. La UIE, para que:

- a) Gestione lo necesario para la ejecución del Procedimiento aprobado en el punto Primero de este instrumento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CESCO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.

II. La Dirección de Organización del IEEM para que por su conducto se haga del conocimiento el presente acuerdo a las Juntas Judiciales Electorales, para los efectos conducentes.

III. La Dirección de Administración para que realice las acciones administrativas conducentes.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el ocho de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales





UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA



Contenido

Presentación

Procedimiento para la contratación

De la remisión de la o las propuestas de Capturista de Cómputo a la UIE cuando existan vacantes, posterior al envío del correo-invitación

Requisitos a cumplir por el personal Capturista de Cómputo

Procedimiento de Baja y sustituciones

Incumplimiento del Procedimiento

Presentación

A partir de la publicación del Decreto 258 del año 2024 *Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial*, en cumplimiento a su Octavo Transitorio, párrafo séptimo; la Legislatura Local emitió en enero de 2025 los decretos 63 y 65, por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, y al Código Electoral del Estado de México, en materia de reforma al Poder Judicial Local.

En ambas reformas locales, otorgan la facultad al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para organizar, desarrollar, supervisar y vigilar los procesos electorales por los que se elegirán las personas juzgadoras; en ese sentido, el TRANSITORIO TERCERO, párrafo segundo del Decreto número 65, establece que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

Asimismo, en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con relación a los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales, en el que establece, entre otros temas, la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, ya que esta disposición implica que los parámetros de funcionamiento del sistema surjan del IEEM.

En virtud de ello, en la misma fecha, el Consejo General celebró la sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco. Al efecto, en sesión especial del 7 de marzo del año en curso, el máximo órgano de dirección aprobó los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*.

En ese orden de ideas, es necesario que el IEEM emita el presente *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales* (Procedimiento), respecto del personal que desempeñará las funciones de

digitalización y captura de Actas, así como la captura de datos contenidos en las boletas de las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Procedimiento para la contratación

En concatenación a lo dispuesto en el párrafo tercero del Transitorio Tercero del Decreto 65 y con el propósito de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta este Instituto, con base en los plazos y procedimientos establecidos para dotar a los órganos desconcentrados del personal eventual necesario para el desempeño de diversas funciones relacionadas con los preparativos, la jornada electoral, los cómputos y la asignación de cargos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, así como de aprovechar la experiencia adquirida por quienes se desempeñaron como Capturistas PREP en el proceso electoral 2024, se llevará a cabo la recontractación de la ciudadanía que ocupó o participó en el procedimiento. Para tal efecto, la Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos (CESCOM) emite el presente procedimiento.

La CESCOM, con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística (UIE), **enviará un correo-invitación** (con este procedimiento y sus anexos) **a las personas que participaron como capturistas PREP y que obtuvieron las mejores calificaciones en el examen del proceso electoral para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024** en los distritos que correspondan a las Juntas Judiciales Electorales y colindantes, considerando contar con el personal suficiente para cubrir las vacantes correspondientes además de considerar una lista de reserva.

Enviado el correo-invitación, se dará un plazo de hasta tres días hábiles para recibir respuesta a través del mismo medio, por parte de las personas consideradas a ocupar las vacantes en los órganos desconcentrados. **En caso de no responder en el plazo señalado, se tomará como negativa** a participar.

Concluido el plazo para recibir respuesta al correo-invitación, se procederá a la integración del listado con los nombres de las personas que manifestaron su interés para desempeñarse como Capturista de Cómputo. La UIE será la encargada de la integración del listado, considerando para su elaboración los nombres de las personas que obtuvieron la mejor calificación del examen aplicado en el proceso electoral anterior, el cargo, el distrito o municipio en que se desempeñaron, así como la fecha y hora de respuesta a la invitación.

A más tardar el miércoles 16 de abril, la UIE remitirá formalmente y por escrito **a las integrantes de la CESCOM, los listados de las personas que aceptaron invitación**, desagregados por distrito judicial electoral y ordenados conforme al orden de prelación que antecede para que, en su caso, se valide o se emitan las observaciones correspondientes.

A más tardar el jueves 24 de abril; la presidencia de la CESCOM instruirá a la UIE, continuar con el procedimiento administrativo que corresponda, para la contratación y notifique a las Juntas Judiciales Electorales lo determinado para que las personas designadas comiencen labores el 1 de mayo.

En el supuesto de haberse agotado o no contar con lista de reserva en la Junta Judicial Electoral, **la UIE emitirá una circular** a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) dirigida **a la Vocalía Ejecutiva de cada una de las 18 Juntas Judiciales Electorales** del IEEM que se encuentren en este caso.

De la remisión de la o las propuestas de Capturista de Cómputo a la UIE cuando existan vacantes, posterior al envío del correo-invitación

Concluido con los procedimientos anteriores, las Juntas Judiciales Electorales atenderán las siguientes disposiciones, a efecto de que cuenten con personal idóneo para ocupar el cargo de mérito.

Mediante circular dirigida a las Vocalías Ejecutivas de las 18 Juntas Judiciales Electorales, se solicitará dar puntual seguimiento y cumplimiento al presente documento, a efecto de que **remitan sus propuestas de Capturista de Cómputo** en las fechas establecidas en este apartado, **privilegiando a la ciudadanía que haya participado como Capturista PREP y de Junta en alguno de los dos últimos procesos electorales, correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023 o de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, toda vez que la ciudadanía de referencia cuenta con la experiencia y perfil necesario para desempeñar las funciones de Capturista de Cómputo.

a) Previo a la remisión a la UIE de la o las propuestas de Capturistas de Cómputo, **las Vocalías de las Juntas Judiciales Electorales deberán:**

1. Invitar por teléfono o correo, a la ciudadanía que haya participado como Capturista PREP y de Junta en alguno de los últimos dos procesos electorales locales, para participar como Capturistas de Cómputo en el presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario; en caso de que no estén interesados en ocupar el cargo de mérito, se hará extensiva la invitación a la ciudadanía del Estado de México, a fin de integrar la plantilla autorizada por la Junta General, conforme al **Anexo 1** del presente documento.
 2. Revisar la documentación y validar la información contenida en el currículum vitae de cada aspirante; el perfil solicitado (**Anexo 2**); así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento Interno del IEEM, enunciados en el apartado de Requisitos del presente Procedimiento.
 3. Abstenerse de enviar la propuesta, en caso de no cumplir con lo solicitado en el numeral 2. Tampoco será procedente la contratación de cónyuges, personas con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, con vocalías o consejerías de la Junta Judicial Electoral o bien, que se encuentre adscrito o adscrita a alguna de las áreas del Instituto o de cualquiera de las Juntas Judiciales Electorales, o de aquellos quienes no cumplan con el perfil establecido; de encontrarse en tales supuestos, se dará vista a la Contraloría General para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo procedente.
 4. Informar por correo a los aspirantes que, en caso de ser aceptados, deberán cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información y documentación requerida para su alta; el no realizar la entrega de los mismos, retrasará el proceso de contratación y pago quincenal.
- b) Remisión a la UIE de la o las propuestas de Capturistas de Cómputo:
1. A más tardar el lunes 28 de abril del año en curso, las propuestas deberán ser dirigidas al Titular de la UIE a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) utilizando el formato de oficio establecido debidamente firmado por las tres vocalías (**Anexo 3**), adjuntando en formato Excel (**Anexo 4**), los datos de la persona propuesta a ocupar el cargo de Capturista de Cómputo.
 2. **El periodo para todas las personas que se desempeñarán en el puesto de Capturista de Cómputo, será del 1° de mayo al 30 de junio de 2025.**
 3. Los periodos de contratación se ajustarán a quincenas completas, de tal manera que, en su caso, las fechas de alta serán los días 01 y 16 de cada mes, por lo que, en caso de presentarse una vacante disponible en la Junta Judicial Electoral, que no sea cubierta con la lista de reserva, se deberá remitir la o las propuestas. La remisión de la o las propuestas a la UIE deberán ser enviadas a más tardar los días 13 y 28 de cada mes para que surtan efecto en la siguiente quincena a su entrega; las propuestas que se reciban después de estas fechas, serán procesadas para su alta en la quincena inmediata posterior sin excepción alguna, lo anterior de conformidad con las "Reglas Generales para el Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México".
 4. El **monto mensual neto que se percibirá** por cada una de las vacantes **será de \$9,428.84**, conforme a lo aprobado en el Acuerdo IEEM/JG/10/2025 *Por el que se aprueba la Plantilla y se modifica el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*
 5. Para el proceso de entrega de propuestas de Capturistas de Cómputo se realizará mediante el SGD, bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación física en el Departamento de Oficialía de Partes o en las áreas administrativas del edificio central de este Instituto.

De la solicitud de la UIE a la Secretaría Ejecutiva; la autorización para la contratación de Capturista de Cómputo a propuesta de vocalía:

1. Una vez recibida en la UIE la propuesta o propuestas de Capturistas de Cómputo emitidas por la Junta Judicial Electoral, la UIE solicitará a la Contraloría General del IEEM, verificar que las personas seleccionadas no se encuentren inhabilitadas para el servicio público; a la par, requerirá a la Secretaría Ejecutiva la autorización correspondiente para la contratación del personal, de acuerdo al periodo que corresponda.
2. La UIE se contactará con las Vocalías de la Junta Judicial Electoral a efecto de confirmar la fecha en que la persona propuesta para cubrir la vacante se podrá incorporar a laborar en la Junta Judicial Electoral para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones.

3. En el caso del personal propuesto de nuevo ingreso que no cuente con experiencia en alguno de los dos procesos electorales previos, la UIE realizará una evaluación por parte del Enlace Técnico, para verificar los conocimientos requeridos en materia de Tecnologías de la Información y captura que posee la persona aspirante.
4. Una vez recibidas en la UIE las constancias de no inhabilitación emitidas por la Contraloría General, serán remitidas mediante oficio a la Dirección de Administración para su integración al expediente digital personal.

Requisitos a cumplir por el personal Capturista de Cómputo

De conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno del IEEM, para ingresar al IEEM se requiere:

- I. Llenar el formato electrónico de solicitud de empleo, que proporcione la Dirección de Administración del IEEM;
- II. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Presentar copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Contar con credencial para votar vigente;
- V. Presentar copia simple de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. Tener preferentemente residencia en el municipio donde se ubica la junta judicial electoral donde trabajará o en algún municipio cercano;
- VIII. Presentar declaratoria bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- IX. Presentar certificado médico expedido por institución pública;
- X. Cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o puesto correspondiente, con base en el numeral XII de este apartado;
- XI. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- XII. Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;
- XIII. No ser militante de algún partido político;
- XIV. No haber sido registrada o registrado a una candidatura a cargo de elección popular alguno, en los últimos tres años;
- XV. No haber sido integrante, dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- XVI. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el IEEM determine para cada una de las vías de Ingreso;
- XVII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XVIII. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- XIX. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- XX. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;
- XXI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo. Para el caso de encontrarse inscrito el Director de Administración, lo hará del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva, para que, conforme a sus atribuciones, dé aviso a la jueza o al juez correspondiente, para los efectos a que haya lugar; y
- XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

El personal Capturista de Cómputo al ser contratado y para recibir el sueldo correspondiente, deberá acceder al Sistema de Datos personales y cargar la siguiente documentación a la brevedad posible, de conformidad a lo establecido en las *Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual para órganos centrales y desconcentrados del IEEM*:

- a) Curriculum vitae con documentación probatoria.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Último comprobante de estudios.
- d) Credencial para votar vigente.
- e) Foto personal con fondo blanco de frente, que abarque de los hombros hacia el rostro.
- f) Certificado médico expedido por institución pública no mayor a tres meses.
- g) CURP.
- h) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses).
- i) Constancia de Situación Fiscal que contenga el Régimen de “Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios”.
- j) Certificado de no deudor alimentario moroso, el cual se podrá obtener de la página del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Gobierno del Estado de México, o el Certificado de No Inscripción, emitido a través del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- k) Estado de cuenta bancario o contrato por apertura de cuenta a nombre de la persona a contratar en el que se muestre la cuenta clave.
- l) Documentos generados por el Sistema de Datos Personales (SDP):
 - Cédula de datos personales.
 - Carta compromiso de los preceptos señalados en los códigos de ética y de conducta del IEEM.
 - Carta notificación de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de interés por alta o baja.
 - Manifestación de confidencialidad.
 - Consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales biométricos.
 - Carta declaratoria de no antecedentes penales.
 - Carta declaratoria en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 54 del Reglamento Interno.
 - Carta declaratoria de no ser pensionado por parte del ISSEMYM.
 - Formato de autorización de transferencia electrónica.

Para efectos de lo anterior, la Dirección de Administración remitirá al personal contratado como Capturista de Cómputo, un vínculo a su cuenta de correo electrónico personal proporcionado en su momento, para acceder al Sistema de Datos personales y realizar el llenado y carga de su documentación.

Los aspirantes deberán conocer y tener preparados para su entrega en tiempo y forma, la documentación y requisitos necesarios para su ALTA como Servidor Público Electoral Eventual.

La revisión del expediente integrado en el Sistema de Datos Personales de cada Capturista será realizada por el Enlace Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de cada órgano desconcentrado según corresponda, y será conforme a los periodos de recepción de documentación.

La Dirección de Administración revisará la integración del expediente, haciendo de conocimiento al personal Capturista de Cómputo, las veces que se considere necesarias, las observaciones que se deriven de la revisión al expediente digital, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Datos Personales, ello con la debida oportunidad y dentro del plazo razonable que permita solventar observaciones, evitando retrasos de pago de nómina.

La captura de datos personales es indispensable para la elaboración y firma del contrato laboral, así como la integración del expediente completo. Lo anterior es obligatorio para el pago oportuno de la remuneración por la prestación de servicios.

Con la finalidad de asegurar la contratación de las personas servidoras públicas electorales y estar en posibilidad de realizar el primer pago de nómina, el Enlace Administrativo adscrito a la Dirección de Administración deberá confirmar a dicha Dirección que cuenta con el contrato de la persona servidora pública electoral debidamente firmado por esta, toda vez que el pago se realizará en cuanto se cumpla lo anterior. En caso de ampliación de contrato, se continuará con el pago de manera normal; sin embargo, si al final de la contratación no se cuenta con todos los contratos firmados, se requerirá que la persona servidora pública electoral acuda al Instituto a la firma de éstos.

Procedimiento de Baja y sustituciones

Cuando la persona Capturista de Cómputo desee renunciar al cargo, deberá presentar ante la Junta Judicial Electoral de su adscripción, escrito debidamente firmado en el cual manifieste su renuncia, anexando copia de su credencial para votar.

Las renunciaciones o la existencia de cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días, deberán ser informadas de manera inmediata a la persona Titular de la UIE o a más tardar el día laboral siguiente a la última incidencia o la presentación de la renuncia, mediante escrito debidamente firmado por las tres vocalías y remitidos a través del SGD, adjuntando la renuncia con copia de la credencial para votar, o bien el Acta Administrativa (**Anexo 5**), elaborada con motivo de la acumulación de faltas de asistencia, una por cada día de inasistencia o por cualquier otra causal de recisión de relación laboral sin responsabilidad para este Instituto, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo cual podrá realizar con asesoría legal de la Dirección Jurídico Consultiva.

Lo anterior, a efecto de que la UIE lo envíe a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto mediante escrito, adjuntando en el formato establecido, los datos de la o las personas a dar de baja, como son los siguientes:

- a) Nombre completo de la persona que renuncia o será dada de baja.
- b) Puesto nominal.
- c) Fecha de renuncia o baja.
- d) Junta Judicial Electoral a la cual se encuentra adscrito.
- e) Renuncia o Acta Administrativa debidamente requisitada -en su caso- (**Anexo 5**).

En caso de la existencia de una vacante como Capturista de Cómputo posterior a su designación, ésta será ocupada por la persona aspirante de la lista de reserva que haya obtenido la calificación más alta en el proceso electoral anterior, en caso de empate se considerará el orden de prelación de respuesta a la invitación realizada por la UIE.

En el supuesto de haberse agotado o no contar con lista de reserva en la Junta Judicial Electoral, la Junta Judicial Electoral deberá remitir la o las propuestas a la UIE para cubrir la vacante de referencia, dentro de los cuatro días previos al 01 y 16 de cada mes, toda vez que los periodos de contratación se ajustarán a quincenas completas, de tal manera que las fechas de alta del personal solo serán los días 01 y 16 de cada mes. En caso de que la Junta Judicial Electoral remita propuestas para ocupar las vacantes fuera de los plazos, la UIE solicitará el alta del personal en el siguiente periodo disponible.

Finalmente, la UIE se contactará con las Vocalías de la Junta Judicial Electoral a efecto de confirmar la fecha en que la persona propuesta para cubrir la vacante se podrá incorporar a laborar en la Junta Judicial Electoral para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones.

El movimiento de baja por el vencimiento del plazo contractual se entenderá de forma automática.

Incumplimiento del Procedimiento

El incumplimiento de cualquier requisito del presente Procedimiento será motivo para causar baja inmediata o, en su caso, de la rescisión del contrato.

Lo no previsto en el presente Procedimiento será resuelto por la CESCO.



UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA



Anexo 1

Unidad de Informática y Estadística

Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Propuesta de Asignación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales

Dtto.	Sede	Casillas a Instalar	Periodo de contratación Del 1 de mayo al 30 de junio de 2025
			Total
1	CHALCO	815	9
2	CUAUTILÁN	973	9
3	ECATEPEC DE MORELOS	1,363	15
4	EL ORO	219	6
5	IXTLAHUACA	249	6
6	JILOTEPEC	161	6
7	LERMA	238	6
8	NEZAHUALCÓYOTL	1,153	12
9	OTUMBA	123	6
10	SULTEPEC	94	6
11	TEMASCALTEPEC	135	6
12	TENANGO DEL VALLE	201	6
13	TENANCINGO	188	6
14	TEXCOCO DE MORA	416	6
15	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,614	18
16	TOLUCA DE LERDO	905	9
17	VALLE DE BRAVO	129	6
18	ZUMPANGO	239	6
	Total	9215	144



UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

Anexo 2. Perfil del Puesto para Capturista de Cómputo

Puesto	
Nivel y rango	Acuerdo número IEEM/JG/10/2025 Nivel y Rango: 13-2
Funciones del puesto	<ul style="list-style-type: none"> Realizar ejercicios constantes de captura de información contenidos en la boleta de la elección correspondiente en los sistemas automatizados institucionales; Participar activamente en el proceso de captura de las boletas de la elección correspondiente, en los horarios y días que le sean asignados dentro del periodo de contratación; Generación de actas de la elección correspondiente. Rotulación de sobres. Impresión de códigos QR. Guardar secrecía en el manejo de información institucional. Cuidado y uso adecuado del equipo de cómputo y equipo de comunicación institucional. Las demás que le sean encomendadas.
Requisitos y perfil que debe cubrir la persona aspirante	<p>Edad mínima: 18 años.</p> <p>Escolaridad recomendable: media superior o equivalente, carrera técnica, licenciatura o ingeniería trunca o concluida.</p> <p>Habilidades: manejo de computadora indispensable, operación de paquetería Office (Word y Excel), buena ortografía, trabajo bajo presión, lectura y recolecta de datos de forma rápida y precisa.</p> <p>Actitudes: compromiso, iniciativa, disponibilidad de horario indispensable, puntualidad y trabajo en equipo.</p>
Percepciones mensuales	De acuerdo al Tabulador de Sueldos aprobado por la Junta General del IEEM mediante el Acuerdo IEEM/JG/10/2025, percibirá un Sueldo Neto Mensual de \$ 9,428.84
Periodo de contratación	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2025.



2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
 > Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Membrete de la Junta Judicial Electoral

ANEXO 3

Toluca de Lerdo, México, a ___ de ____ de 2025.
Número de oficio de la Junta Judicial Electoral

MTRO. JUAN CARLOS BACA BELMONTES
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
P R E S E N T E

Con fundamento en el acuerdo número IEEM/CG/41/2025 denominado “Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”, en cumplimiento al Acuerdo IEEM/JG/10/2025 nombrado “Por el que se aprueba la Plantilla y se modifica el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”, y en atención a la Circular No. ____ de fecha ____ de abril; respetuosamente me permito solicitar a Usted, tenga a bien considerar la (s) propuesta (s) anexas al presente en formato Excel para ocupar el cargo de *Capturista de Cómputo*, mismo que contiene los datos de la (s) misma (s), con la finalidad de atender las actividades inherentes al desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en la Junta Judicial Electoral No. __ de __, Estado de México.

Por lo antes expuesto, y en caso de ser procedente la (s) propuesta (s), le solicito de la manera más atenta, se requiera a la Secretaría Ejecutiva la autorización para su contratación conforme a la plantilla aprobada por la Junta General y, en su caso, solicitar a la Contraloría General la emisión de la Carta de No Inhabilitación, con el fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Reciba un cordial saludo.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

<p>_____ (nombre y firma) VOCALÍA EJECUTIVA</p>	<p>_____ (nombre y firma) VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN</p>
<p>_____ (nombre y firma) VOCALÍA DE CAPACITACIÓN</p>	

c.c.p. **Dra. Amalia Pulido Gómez**. – Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM. Para su conocimiento.
Consejerías Electorales e Integrantes de la CESCOM. - Para su conocimiento.
Mtro. Francisco Javier López Corral. - Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento.
Lic. Victor Hugo Cintora Vilchis. - Director de Organización. - Para su conocimiento.
 Archivo/Minutario.
 AAAS/IMSE
 Serie: 15.7



*Mexiquense vota,
 es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
 > Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

PROPUESTA PARA EL PUESTO DE CAPTURISTA DE CÓMPUTO
ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM



Anexo 4

Junta Judicial Electoral No. _____ de _____

Propuesta de Capturista de Cómputo

N.P.	PERIODO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RFC (CON HOMOCLAVE)	CURP	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	NÚMERO O NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR	EXPERIENCIA EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES (SI/NO)	
									Elección de Gobernatura 2023	Elección de Diputados Locales y Ayuntamiento 2024
1	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
2	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
3	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
4	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
5	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
6	1 de mayo al 30 de junio de 2025									



Anexo 5

**ACTA ADMINISTRATIVA
JUNTA JUDICIAL ELECTORAL NO. ____ CON SEDE EN ____**

En la ciudad de _____, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año dos mil veinticinco, presentes en la oficina que ocupa la **Junta Judicial Electoral No. ____ de ____**, del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en _____, en _____, Estado de México, se procede Administrativamente a **solicitar**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 98 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, **las siguientes bajas de personal**, y derivado de tener **4 o más faltas acumuladas en un lapso de 30 días y no haber comunicado, notificado o justificado de forma alguna su inasistencia:**

N.P.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE SOLICITUD DE BAJA	MOTIVO
1.		Capturista de Cómputo	_____	No se presentó a laborar desde su designación el 1 de mayo al 5 de mayo.
2.		Capturista de Cómputo	_____	No se ha presentado a laborar desde el 4 de mayo del 2025 a la fecha.
3.		Capturista de Cómputo	_____	No se presentó a laborar los días 1,4,6 y 7 de mayo del 2025.

No habiendo más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de ____ del año dos mil veinticinco, firmando al calce y margen los que en ella intervienen, para debida constancia legal.-----

----- CONSTE -----

FIRMAS

(NOMBRE)
VOCALÍA EJECUTIVA
JUNTA JUDICIAL ELECTORAL NO. ____, ____

TESTIGOS

(NOMBRE)
CARGO

(NOMBRE)
CARGO

V. 28032025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
> Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/73/2025

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.*

Anexo Financiero: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PEEPJF 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

2. Creación e integración de la CEVINE

En sesión extraordinaria de la misma data, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el que determinó la creación de las comisiones especiales y su integración, entre ellas la CEVINE.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

4. Remisión del proyecto de Anexo Financiero al IEEM

El once de marzo del presente año, se recibió vía SIVOPLE, la circular INE/UTVOPL/079/2025, por la que se remitió el proyecto de Anexo Financiero, para que se realizaran las observaciones y aportaciones pertinentes.

5. Envío del proyecto de Anexo Financiero a las Consejeras Electorales y áreas del IEEM y remisión de observaciones

- a) El doce de marzo siguiente, la SE¹ remitió el proyecto de Anexo Financiero a la Consejera Presidenta, a las Consejeras Electorales y a las áreas del IEEM, a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas, en su caso.
- b) El mismo día, la Presidencia, Consejeras Electorales y áreas del IEEM remitieron a la SE, sus observaciones al proyecto de Anexo Financiero, las cuales fueron remitidas a la JLE, por conducto de la SE², en la misma fecha.

6. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuyas cláusulas PRIMERA, párrafo primero, así como TERCERA, párrafos primero al tercero, se estableció:

PRIMERA. *El presente instrumento jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para hacer efectiva la realización del “PEEPJL 2024-2025”, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 1° de junio de 2025 en el estado. Los compromisos específicos, técnicos y financieros, estarán contenidos en los anexos técnicos, anexos financieros, y en su caso, adendas, que para el efecto se deriven del presente Convenio.*

TERCERA. *“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.*

Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

¹ Mediante las tarjetas: SE/T/1355/2025 y SE/T/1356/2025.

² Mediante el oficio: IEEM/SE/911/2025.

Suscribirán un Anexo Financiero, en el cual se precisarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

7. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión especial del treinta y uno de marzo del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/66/2025, por el que aprobó el Anexo Técnico que, en su cláusula SEXTA, estableció:

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre ambos organismos.

8. Versión definitiva del Anexo Financiero

El siete de abril de la presente anualidad, la UTVOPL informó a diversos OPL, entre ellos al IEEM³ que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, validó los Anexos Financieros correspondientes al PEEPJL 2024-2025, y que se pondrán a disposición en el portal de firma electrónica del INE para iniciar su proceso de formalización.

9. Presentación del Anexo Financiero a la CEVINE, y su remisión a este Consejo General

- a) En la misma fecha, la versión definitiva del Anexo Financiero, se hizo del conocimiento de las Consejerías Electorales, integrantes de la CEVINE.
- b) El ocho de abril del año en curso, la Presidencia del Consejo General remitió a la SE⁴ el Anexo Financiero, a fin de que se someta a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Financiero y su suscripción, en términos de lo previsto por los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 30, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como los artículos 185, fracción XXXIII y 590, fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a) de la Base indicada, establece que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

³ Mediante la circular: INE/UTVOPL/099/2025.

⁴ Mediante el oficio IEEM/PCG/APG/222/2025.

- La fiscalización de los ingresos y egresos de candidaturas; y
- Las demás que determine la ley.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior;
- Todas las no reservadas al INE; y
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIFE.

El artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que el INE tiene entre sus fines el de ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso c), precisa que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las

constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 119, numeral 1, prevé que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la Consejería que ostente la presidencia de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la LGIPE.

El artículo 494 establece:

- Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales.
- La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 3, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda a las candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26, precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.
- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 27, numeral 1, refiere que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- Anexos técnicos.
- Anexos financieros.
- Adendas.

El artículo 28, numeral 1, dispone que los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 1, indica que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

El numeral 2 del mismo artículo, determina que los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, entre otros, son los siguientes:

- Integración de consejos distritales de los OPL;
- Campañas de actualización y credencialización;
- Listas nominales de electores;
- Insumos registrales;
- Capacitación y asistencia electoral;
- Casillas electorales;
- Documentación y materiales electorales;
- Integración de mesas directivas de casilla;
- Observación electoral;
- Encuestas y sondeos de opinión;
- Organización de debates;
- Desarrollo de jornada electoral;
- Promoción de la participación ciudadana;
- Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

- Conteos rápidos;
- Cómputo de las elecciones locales;
- Sistemas informáticos;
- Acceso a radio y televisión;
- Fiscalización de los recursos de las candidaturas;
- Visitantes extranjeros;
- Medidas cautelares en materia de radio y televisión; y
- Las demás que determine el Consejo General del INE o se acuerden con el OPL.

Los subtemas de cada asunto se contienen en el Anexo 1.

El numeral 3 de la misma disposición, indica que los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL son, entre otros, los siguientes:

- Campañas de difusión institucional;
- Monitoreo de espacios que difunden noticias;
- Otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por el INE;
- Programa de sesiones de los consejos;
- Protocolo de continuidad de operaciones;
- Bodegas electorales; y
- Las demás que las partes determinen.

El numeral 4, incisos a), e) y f) del artículo en referencia, señala que, para el eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los OPL, el INE podrá atender solicitudes específicas de apoyo y colaboración, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Campañas para promover la igualdad y la no discriminación;
- Cultura cívica; y
- Participación política de las mujeres.

El artículo 30, menciona que las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación serán las siguientes:

- Formalizado el convenio general de coordinación entre el INE y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos, financieros, y en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.
- En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información.
- El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.
- La revisión final de los proyectos de convenio general de coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOPL, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del INE.

- La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE, área que resguardará cuando menos un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas.
- Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

El artículo 34, numeral 1, refiere que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1.

El numeral 2 del artículo antes citado, menciona que, con independencia de que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1, dispone que, para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico, anexo financiero y, en su caso, adendas, se contemplará la presentación de una propuesta y se establece el procedimiento.

El numeral 3 de la misma disposición, establece que, con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional, para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento referido en el numeral 1 de este artículo.

El artículo 103, numeral 1 señala que, en los convenios generales de coordinación y colaboración, así como sus anexos que el INE suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1

El apartado denominado Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL, letra C, *De los Anexos Financieros*, contiene en lo aplicable, lo siguiente:

C. De los Anexos Financieros.

Los anexos financieros que suscriba el INE con los OPL, contendrán los apartados siguientes:

- I. Título
- II. Antecedentes.
- III. Declaraciones.
- IV. Clausulado.
- V. Apartado de firmas.

Directrices Generales

En el considerando cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 1 identificado como Mecanismos de Coordinación, viñeta tercera y cuarta, se establece lo siguiente:

- **El INE y los OPL suscribirán** un Convenio General de Coordinación y los anexos pertinentes para determinar las bases para la organización de la jornada.
- **La UTVOPL elaborará** el modelo de este Convenio General, así como los Anexos Técnicos y Financieros del proceso electoral local correspondiente, estos serán enviados a las áreas ejecutivas y técnicas del INE para

que formulen sus observaciones sobre los instrumentos de coordinación correspondientes, en el ámbito de su competencia. Posteriormente se enviarán a las JLE y a los OPL para este mismo fin. Adicionalmente, los recursos económicos necesarios para que INE implemente actividades de la elección, se determinarán en un Anexo Financiero que incluirá los montos y su calendarización de la entrega de recursos, entre otros aspectos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, prevé que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidaturas, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el INE.

El artículo 89, párrafo quinto, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en mención, precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero del mismo artículo enuncia las funciones del IEEM.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General está la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracciones II y XI, establece que entre las atribuciones de la Presidencia se encuentran:

- Firmar, conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

- Coordinar las actividades entre el INE y el IEEM.

El artículo 196, fracciones I y VII, señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación de este Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la consejería que ostente la presidencia.

El artículo 567, párrafo primero, prevé que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 571, enuncia que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Campaña.
- Jornada electoral.
- Cómputos.
- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 572, establece que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 577, indica que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el IEEM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género, y concluye previamente a la entrega por este Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras.

El artículo 578, establece que la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵–.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I y II establece que corresponde a este Consejo General realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y las disposiciones jurídicas aplicables. Aunado a la atribución de emitir Lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general para llevar a cabo, entre otras, la preparación de la elección referida.

⁵ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

Manual de Organización

Apartado VI, numeral 1, párrafo tercero, viñeta trigésima tercera, establece entre las funciones de este Consejo General conocer, en su caso aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El numeral 2, párrafo segundo, viñeta segunda de dicho Apartado, prevé la función de la Consejera Presidenta de este Consejo General, de firmar conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la organización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/50/2025 aprobó el Convenio que suscribieron el INE y el IEEM, en el que establecieron las bases de coordinación para hacer efectiva la ejecución de las tareas inherentes a la estructura, desarrollo y vigilancia a las que se sujetará la organización de dicha elección concurrente con el PEEPJF 2024-2025, cuya jornada electoral se celebrará el 1° de junio del año en curso.

Asimismo, con la finalidad de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos de colaboración, compromisos, instancias responsables, así como los demás elementos necesarios de acuerdo a las atribuciones de cada institución, suscribieron el Anexo Técnico correspondiente.

En dichos instrumentos jurídicos se acordó que los compromisos económicos se establecerían en un Anexo Financiero, en términos de la normatividad aplicable.

Para tal efecto, el INE envió al IEEM el proyecto de Anexo Financiero, a fin de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, el cual fue revisado por la Presidencia, las Consejeras Electorales, así como por las direcciones y unidades de este Instituto, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Una vez que se atendieron las observaciones, se integró la versión final, misma que fue enviada por el INE para su validación correspondiente por parte de su Dirección Jurídica. Hecho lo anterior, la UTVOPL remitió la versión validada y definitiva del Anexo Financiero, misma que la Presidencia de este Consejo General remitió a la SE, quien la somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

El Anexo se estructura de la siguiente manera:

- *TÍTULO.*
- *ANTECEDENTES.*
- *DECLARACIÓN.*
- *CLÁUSULAS.*
- *APARTADO DE FIRMAS.*

Así como tres apéndices.

En este contexto, este Órgano Superior de Dirección advierte que el objeto de dicho Anexo, consiste en definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del referido proceso electoral local, los cuales ascienden a la cantidad de \$120,605,725.00 (Ciento veinte millones seiscientos cinco mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que será ejercida por las áreas de INE, precisándose las actividades que se llevarán a cabo, su calendarización así como el monto que debe aportar cada Instituto, correspondiendo la cantidad de \$31,032,765.00 (treinta y un millones treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al INE y \$89,572,960.00 (ochenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) al IEEM.

De igual forma, se establece la temporalidad, la forma en que se harán las aportaciones de los recursos económicos, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México, las cuales se ajustan al marco constitucional y legal.

Asimismo, se advierte que el Anexo Financiero se ajusta a lo previsto en el Anexo 1, en lo relativo al rubro de *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, apartado C del Reglamento de Elecciones.

Con dicho instrumento, se otorga plena certeza respecto de los recursos económicos que se deben aportar para la ejecución de las acciones derivadas de la suscripción del Convenio y su correspondiente Anexo Técnico, precisando cuáles corresponderá erogar al INE y cuáles al IEEM; por lo tanto, este máximo órgano de dirección estima procedente su aprobación, para la suscripción correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Financiero objeto del presente instrumento.
- TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Administración del IEEM para los efectos administrativos conducentes.
- CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.
- QUINTO.** Una vez suscrito el Anexo Financiero infórmese de ello a este Órgano Superior de Dirección, por conducto de la SE.
- SEXTO.** Notifíquese a la UTVOPL y a la JLE la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la octava sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el nueve de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL **ESTADO DE MÉXICO**; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO “**EL IEEM**”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONCURRENTEMENTE CON LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 1º DE JUNIO DE 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. El 14 de marzo de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local en el Estado de México, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025, en adelante “**PEEPJL 2024-2025**”, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el **1 de junio de 2025**.
- II. El 28 de marzo de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para la organización y desarrollo del “**PEEPJL 2024-2025**”.
- III. En la cláusula Novena del Convenio citado en el antecedente I, del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.

DECLARACIÓN

ÚNICA. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes, y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, mencionado en el antecedente I del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, numeral 1, inciso b), y 32 del Reglamento de Elecciones, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, y con el objeto de regular los costos derivados de la coordinación entre “**LAS PARTES**” para la ejecución del “**PEEPJL 2024-2025**”, “**LAS PARTES**” formalizan el presente **Anexo Financiero** el cual detalla los costos generados con motivo de dicha coordinación, precisando las erogaciones que corresponderán a cada una de ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del “**PEEPJL 2024-2025**”, que ascienden a la cantidad de **\$120,605,725.00 (Ciento veinte millones seiscientos cinco mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “**LAS PARTES**” mediante una Adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de “**EL INE**” de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	Calendarización		Total por Instituto	%	Total
		2025				
		Abril	Mayo			
DEOE	EL INE	\$595,874.00	\$30,436,891.00	\$31,032,765.00	50.02%	\$62,044,117.00
	EL IEEM	\$30,500,071.00	\$511,281.00	\$31,011,352.00	49.98%	
DERFE	EL INE	-	-	\$0.00	0.00%	\$84,160.00
	EL IEEM	-	\$84,160.00	\$84,160.00	100.00%	
DECEYEC	EL INE	-	-	\$0.00	0.00%	\$58,477,448.00
	EL IEEM	\$58,477,448.00	-	\$58,477,448.00	100.00%	
Total	EL INE	\$595,874.00	\$30,436,891.00	\$31,032,765.00	25.73%	\$120,605,725.00
	EL IEEM	\$88,977,519.00	\$595,441.00	\$89,572,960.00	74.27%	

APARTADOS**I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.****CONCENTRADO DEOE**

Actividades	Instituto	Calendarización		Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2025				
		Abril	Mayo			
Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	EL INE	-	\$11,100,402.00	\$11,100,402.00	50.00%	\$22,200,804.00
	EL IEEM	\$11,100,402.00	-	\$11,100,402.00	50.00%	
Apoyo a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	EL INE	-	\$17,364,325.00	\$17,364,325.00	50.00%	\$34,728,650.00
	EL IEEM	\$17,364,325.00	-	\$17,364,325.00	50.00%	
Apoyo a propietarios de inmuebles	EL INE	-	\$1,439,470.00	\$1,439,470.00	50.00%	\$2,878,940.00
	EL IEEM	\$1,439,470.00	-	\$1,439,470.00	50.00%	
Útiles de escritorio	EL INE	\$595,874.00	-	\$595,874.00	50.00%	\$1,191,748.00
	EL IEEM	\$595,874.00	-	\$595,874.00	50.00%	
Documentación electoral compartida	EL INE	-	\$447,041.00	\$447,041.00	50.00%	\$894,082.00

	EL IEEM	-	\$447,041.00	\$447,041.00	50.00%	
Portagafetes	EL INE	-	\$85,653.00	\$85,653.00	57.14%	\$149,893.00
	EL IEEM	-	\$64,240.00	\$64,240.00	42.86%	
Total	EL INE	\$595,874.00	\$30,436,891.00	\$31,032,765.00	50.02%	\$62,044,117.00
	EL IEEM	\$30,500,071.00	\$511,281.00	\$31,011,352.00	49.98%	

Las aportaciones de “LAS PARTES”, relacionadas en el cuadro anterior, comprometidas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Anexo Financiero, se registrarán y aplicarán presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 1**.

II. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

CONCENTRADO DERFE

Actividad	Instituto	Calendarización		Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2025				
		Mayo				
Avisos Domiciliarios para Ubicación de Casillas por Actualización al Marco Geográfico Electoral	EL IEEM	\$84,160.00		\$84,160.00	100.00%	\$84,160.00
Total	EL IEEM	\$84,160.00		\$84,160.00	100.00%	\$84,160.00

Las aportaciones de “LAS PARTES”, relacionadas en el cuadro anterior, comprometidas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Anexo Financiero, se registrarán y aplicarán presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 2**.

III. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de honorarios de las y los SE y CAE, cuyo periodo de contratación comprende del **1 de febrero al 10 de junio de 2025**, se realizará conforme a la distribución de los siguientes periodos:

- “EL INE” cubrirá las aportaciones correspondientes al periodo del **1 de febrero al 27 de abril de 2025**.
- “EL IEEM” realizará la aportación que cubrirá el periodo del **28 de abril al 10 de junio de 2025**; por lo que, con el fin de dar cumplimiento al pago de los honorarios correspondientes, la aportación de “EL IEEM” será requerida conforme al siguiente concentrado:

CONCENTRADO DECEYEC

Actividad	Instituto	Calendarización		Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2025				
		Abril				
Honorarios para Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE)	EL IEEM	\$58,477,448.00		\$58,477,448.00	100.00%	\$58,477,448.00
Total	EL IEEM	\$58,477,448.00		\$58,477,448.00	100.00%	\$58,477,448.00

Las aportaciones de **“LAS PARTES”**, relacionadas en el cuadro anterior, comprometidas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Anexo Financiero, se registrarán y aplicarán presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 3**.

SEGUNDA. Los montos señalados en los numerales anteriores son los necesarios para llevar a cabo el **“PEEPJL 2024-2025”**. **“EL IEEM”** con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a **“EL INE”** la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la cláusula Primera del presente Anexo Financiero, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a su firma para la aportación correspondiente al mes de abril, y dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de mayo**. Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de **BBVA** corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23ESTADODEMEXICO3**.

Asimismo, **“EL IEEM”** señala como su cuenta bancaria número **51500363579**, con **CLABE: 014427515003635798** de la Institución Financiera **Santander**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. **“LAS PARTES”** convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por **“EL IEEM”** y ejercidas directamente por **“EL INE”**, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En el supuesto de que **“EL IEEM”** no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a **“EL INE”** para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones del **“PEEPJL 2024-2025”**.

Será de la estricta responsabilidad de **“EL IEEM”** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos del **Código Electoral del Estado de México**, el Presupuesto de Egresos que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. **“EL IEEM”** se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“SIVOPLE”**, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento, a más tardar al día siguiente de haber realizado la erogación.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”**, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y el Anexo Técnico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. **“LAS PARTES”** podrán convenir la erogación de recursos adicionales por causas supervenientes, previa notificación por escrito a la otra parte, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, mismos que se formalizarán a través de una Adenda al presente Anexo Financiero, en la que se especificarán de manera enunciativa, más no limitativa, los montos y conceptos a erogar, las cantidades a cubrir por cada una de **“LAS PARTES”**, según corresponda, así como las fechas de su realización, de conformidad con el procedimiento a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento.

Las modificaciones o adecuaciones financieras que se realicen entre partidas no requerirán la celebración de un nuevo instrumento jurídico, siempre que no alteren ni afecten los montos inicialmente convenidos.

SÉPTIMA. **“EL INE”** entregará a **“EL IEEM”** un recibo de ingreso simple firmado electrónicamente, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico, debiendo enviarse a través del **“SIVOPLE”**.

OCTAVA. Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2025, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. Con el propósito de posibilitar el seguimiento, las Unidades Responsables que intervienen en el presente Anexo Financiero, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“LA UTVOPL”**, los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el presente instrumento, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de **mayo de 2025**.

DÉCIMA. Una vez concluidos los compromisos económicos, las Unidades Responsables remitirán a “**LA UTVOPL**” el informe final y balance de los recursos ejercidos derivados del Anexo Financiero. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración, en adelante “**LA DEA**”, remitirá un reporte final de aportaciones realizadas por “**EL IEEM**” conforme al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA UTVOPL**” y las Unidades Responsables ejecutoras de gasto, con el auxilio de “**LA DEA**”, serán las responsables de elaborar el Acta de Cierre con base en lo convenido en el Anexo Financiero, en un plazo no mayor al **15 de noviembre** del mismo año de la celebración de la Jornada Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o, en su caso, adeudos por parte de “**EL IEEM**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEEM**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEEM**”, siempre y cuando “**EL IEEM**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

DÉCIMA TERCERA. Una vez concluida y firmada el Acta de Cierre, los recursos remanentes a favor de “**EL IEEM**” se devolverán en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA. En caso de realizarse elecciones extraordinarias que deriven del “**PEEPJL 2024-2025**”, se deberá formalizar una Adenda al presente Anexo Financiero en el que se precisen los compromisos económicos que de ésta provengan. El balance de los recursos convenidos, ejercidos y, en su caso, adeudos o remantes que resulten, deberán reflejarse en un Acta de Cierre del “**PEEPJL 2024-2025**” que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento; asimismo, que son los órganos y áreas competentes de “**EL IEEM**”, dentro de su respectivo tramo de competencia y bajo su más estricta responsabilidad, quienes llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y/o financieras para la debida observancia de todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en éstos.

Asimismo, “**EL IEEM**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto de este, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “LAS PARTES” para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “EL REGLAMENTO”.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 04 días del mes de abril de 2025.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala
Rúbrica.**

**El Director Ejecutivo
del Registro Federal de Electores**

**Licenciado Alejandro Sosa
Durán
Rúbrica.**

**La Directora Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Educación Cívica**

**Licenciada María Elena Cornejo Esparza
Rúbrica.**

La Secretaria Ejecutiva

**Doctora Claudia Arlett
Espino
Rúbrica.**

**El Director Ejecutivo
de Organización Electoral**

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo
Rúbrica.**

El Vocal Ejecutivo

**Maestro Joaquin Rubio Sánchez
Rúbrica.**

Por “EL IEEM”

La Consejera Presidenta

**Doctora Amalia Pulido
Gómez
Rúbrica.**

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Francisco Javier López Corral
Rúbrica.**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Número de registro INE/DEAJ/84/2025